



**UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES**



**CENTRO DE POSGRADOS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
MAESTRIA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Análisis del impacto tributario de las comercializadoras de vehículos usados  
de la ciudad de Cuenca, a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-  
DGERCGC14-00575 hasta el período fiscal 2016**

**AUTORA: Maritza Priscila Marín Rodríguez - CI. 0105015440**

**DIRECTOR: Eco. Jorge Luis Palacios Riquetti - CI. 0102423860**

**Tesis previa a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria**

**CUENCA, ECUADOR**

**2018**



## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar el impacto tributario en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta de las comercializadoras de vehículos usados de la ciudad de Cuenca a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575, antes de la vigencia de dicha resolución este sector comercial operaba en gran parte de manera informal y no existía una certeza jurídico-tributaria en sus operaciones.

Mediante la investigación se pudo evidenciar el grado de aplicabilidad de la resolución y cotejar con los datos obtenidos de la Administración Tributaria sobre valores que permitan medir el impacto tributario en la recaudación, los cuales demostraron que en el primer año de su aplicación la recaudación obtuvo un incremento sin embargo en el segundo año hubo una disminución pero esta fue consecuencia de la situación económica del país.

En base a la investigación y sus resultados se sugiere un cambio a la normativa tributaria mediante un artículo en la ley que permita realizar la compraventa de vehículos usados, facturando solamente la utilidad generada.

**PALABRAS CLAVE:** Impacto tributario, compraventa, intermediación, vehículos usados, resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.



## ABSTRACT

The main objective of this research study is to analyze the tax impact of value added tax and income tax of used car dealers on tax receipts in the city of Cuenca as of the issuing of resolution No. NAC-DGERCGC14- 00575. Before this resolution went into effect, this business sector was in operation in a considerable informal way and there was no legal-tax certainty in regard to their actions.

The analysis revealed the degree of applicability of the resolution and it was also possible to collate it with data obtained from the tax administration on values which allows to estimate the impact on tax receipts. These data showed that in the first year of its application, tax receipts increased remarkably; however, in the second year they decreased as a result of the country's economic situation.

Based on this study and its results, it is recommended to make changes to tax legislation by means of a new provision stating the possibility of purchasing and selling used cars by invoicing the generated utility only.

**KEYWORDS:** Tax impact, purchase and sale, intermediation, used cars, resolution No. NAC-DGERCGC14-00575.

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO I: Antecedentes.....</b>	<b>12</b>
1.1 Reseña Histórica de los Patios de Ventas de Vehículos Usados en la Ciudad de Cuenca .....	12
1.2 Legislación y Normativa Vigente del Impuesto al Valor Agregado Relevante para el Presente Análisis.....	13
<b>CAPITULO II: Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 e Instructivo de Vehículos Usados .....</b>	<b>21</b>
2.1 Análisis de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 .....	21
2.2 Análisis del Instructivo de Implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 – Comercialización de Vehículos Usados .....	26
<b>CAPITULO III: Funcionamiento Contable y Tributario de las Comercializadoras de Vehículos Usados.....</b>	<b>40</b>
3.1 Funcionamiento contable de los patios o comerciantes que realizan compra-venta de vehículos usados.....	40
3.1.1 Figura legal y constitución. ....	40
3.1.2 Compra de vehículos usados y sus registros contables. ....	41
3.1.3 Venta de vehículos usados y sus registros contables. ....	42
3.1.4 Gastos deducibles atribuibles al ingreso. ....	43
3.1.5 Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.....	44
3.2 Funcionamiento contable de los patios o comerciantes que realizan intermediación en la compra-venta de vehículos usados .....	46
3.2.1 Figura legal y constitución. ....	46
3.2.2 Venta de vehículos usados por medio de intermediación y sus registros contables. ....	47
3.2.3 Gastos deducibles atribuibles al ingreso. ....	48
3.2.4 Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.....	49
3.3 Diferencias entre los patios que realizan compraventa de vehículos usados y los que realizan intermediación en la compraventa de vehículos usados .....	50
3.3.1 Diferencias comerciales.....	50
3.3.2 Diferencias contables y tributarias. ....	51
<b>CAPITULO IV: Comportamiento de los Contribuyentes e Impacto Tributario a partir de la Resolución .....</b>	<b>52</b>
4.1 Indagación sobre el grado de aplicabilidad de la resolución por parte de los contribuyentes .....	52
4.1.1 Análisis de encuestas realizadas.....	52
4.2 Análisis del padrón de contribuyentes antes y después de la vigencia de la resolución .....	73
4.2.1 Indicadores de Gestión en base a información de la Administración Tributaria.....	73
4.3 Información recabada de la Administración Tributaria según datos estadísticos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 .....	75
4.3.1 Análisis de datos e Indicadores de Eficiencia Tributaria en Valores Recaudados .....	75



4.3.2 Variación de Valores Declarados en el Impuesto a la Renta.....	78
4.3.3 Variación de la Carga Tributaria en los Períodos Fiscales Analizados .....	81
4.3.4 Recaudación Global.....	82
<b>CAPITULO V: Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>83</b>
5.1 Conclusiones.....	83
5.2 Recomendaciones.....	86
<b>Bibliografía: .....</b>	<b>89</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>92</b>

## Tablas

<i>Tabla 1: Diferencias comerciales.....</i>	50
<i>Tabla 2: Diferencias contables y tributarias .....</i>	51
<i>Tabla 3: Conocimiento Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.....</i>	52
<i>Tabla 4: Comportamiento de las Ventas .....</i>	53
<i>Tabla 5: Causas de la disminución en ventas .....</i>	54
<i>Tabla 6: Documentos de cumplimiento resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.....</i>	55
<i>Tabla 7: Controles informativos por el SRI.....</i>	56
<i>Tabla 8: Conocimiento de Sanciones por Incumplimiento .....</i>	57
<i>Tabla 9: Necesidad de un Profesional Contable -Tributario .....</i>	58
<i>Tabla 10: Incremento en el Impuesto al Valor Agregado .....</i>	59
<i>Tabla 11: Incremento en el Impuesto a la Renta.....</i>	60
<i>Tabla 12: Controles Sancionatorios del SRI.....</i>	62
<i>Tabla 13: Figuras Utilizadas para comercializar Vehículos Usados.....</i>	63
<i>Tabla 14: Conveniencia en Figuras de Comercio de Vehículos Usados.....</i>	64
<i>Tabla 15: Motivos de Conveniencia en Figura de Comercio .....</i>	65
<i>Tabla 16: Conocimiento Modalidades de Intermediación .....</i>	66
<i>Tabla 17: Utilización del Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados.....</i>	67
<i>Tabla 18: Utilización de la Liquidación de Compra .....</i>	68
<i>Tabla 19: Utilización de un Poder Especial .....</i>	70
<i>Tabla 20: Utilización de Gastos Deducibles .....</i>	71
<i>Tabla 21: Transacciones Bancarizadas.....</i>	72
<i>Tabla 22: Padrón de Contribuyentes .....</i>	74
<i>Tabla 23: Valores Recaudados .....</i>	76
<i>Tabla 24 : Valores Recaudados de IVA e Impuesto a la Renta .....</i>	76
<i>Tabla 25: Valores declarados en el Impuesto a la Renta .....</i>	79
<i>Tabla 26: Carga Tributaria .....</i>	81
<i>Tabla 27: Recaudación Global.....</i>	82
<i>Tabla 28: Variación en la Recaudación Global .....</i>	82

## Figuras

<i>Figura 1: Modelo Acta entrega Recepción de Vehículos Usados.....</i>	28
<i>Figura 2: Modelo Liquidación de compra de Vehículos Usados .....</i>	29
<i>Figura 3: Conocimiento resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.....</i>	53
<i>Figura 4: Comportamiento de las Ventas .....</i>	54

<i>Figura 5: Causas de la disminución en ventas.....</i>	55
<i>Figura 6: Documentos de cumplimiento resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.....</i>	56
<i>Figura 7: Controles informativos por el SRI.....</i>	57
<i>Figura 8: Controles informativos por el SRI.....</i>	58
<i>Figura 9: Necesidad de un Profesional Contable -Tributario .....</i>	59
<i>Figura 10: Incremento en el Impuesto al Valor Agregado.....</i>	60
<i>Figura 11: Incremento en el Impuesto a la Renta .....</i>	61
<i>Figura 12: Controles Sancionatorios del SRI.....</i>	62
<i>Figura 13: Figuras Utilizadas para comercializar Vehículos Usados.....</i>	63
<i>Figura 14: Conveniencia en Figuras de Comercio de Vehículos Usados .....</i>	64
<i>Figura 15: Motivos de Conveniencia en Figura de Comercio .....</i>	65
<i>Figura 16: Conocimiento Modalidades de Intermediación .....</i>	66
<i>Figura 17: Utilización del Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados.....</i>	68
<i>Figura 18: Utilización de la Liquidación de Compra .....</i>	69
<i>Figura 19: Utilización de un Poder Especial.....</i>	70
<i>Figura 20: Utilización de Gastos Deducibles .....</i>	71
<i>Figura 21: Transacciones Bancarizadas .....</i>	72
<i>Figura 22: Padrón de Contribuyentes .....</i>	74
<i>Figura 23: Variación en la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado .....</i>	77
<i>Figura 24: Variación en la Recaudación del Impuesto a la Renta .....</i>	78
<i>Figura 25: Variación de los Ingresos .....</i>	79
<i>Figura 26: Variación de los Costos y Gastos.....</i>	80
<i>Figura 27: Carga Tributaria .....</i>	81
<i>Figura 28: Variación en la Recaudación Global .....</i>	83



**Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio  
Institucional**

Maritza Priscila Marín Rodríguez en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "Análisis del impacto tributario de las comercializadoras de vehículos usados de la ciudad de Cuenca, a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 hasta el periodo fiscal 2016", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 03 de Abril del 2018.

Maritza Priscila Marín Rodríguez

C.I.: 0105015440



### Cláusula de Propiedad Intelectual

Maritza Priscila Marín Rodríguez, autor/a del trabajo de titulación "Análisis del impacto tributario de las comercializadoras de vehículos usados de la ciudad de Cuenca, a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 hasta el periodo fiscal 2016", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 03 de Abril de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maritza Priscila Marín Rodríguez".

Maritza Priscila Marín Rodríguez

C.I:0105015440



## AGRADECIMIENTOS

Con el apoyo de las personas que mencionaré y a quienes agradezco de la manera más sincera, fue posible el desarrollo de la presente tesis y la culminación de una meta importante.

En primer lugar mi agradecimiento va dirigido a mi madre ya que su apoyo y ayuda incondicional hacia mí, pero sobre todo sus cuidados hacia mi hija me permitieron obtener el tiempo adecuado para realizar la presente tesis.

Mi esposo también fue parte importante en este proceso a quien agradezco su apoyo.

Quisiera hacer extensiva mi gratitud a dos grandes amigas quienes estuvieron de manera incondicional brindándome su apoyo, Eco. Susana Borja y CPA. Jessica Seminario.

También quiero dar las gracias al Eco. Jorge Luis Palacios por su interés mostrado en este trabajo, y sus valiosas sugerencias en la dirección de esta tesis.

Al departamento de Planificación del Servicio de Rentas Internas zonal 6, agradezco su colaboración e información brindada de manera oportuna.

Un agradecimiento especial merece la comprensión, el apoyo y el ánimo recibido de familiares y amigos.



## CLAUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Maritza Priscila Marín Rodríguez, autora del Trabajo de Titulación intitulada Análisis del impacto tributario de las comercializadoras de vehículos usados de la ciudad de Cuenca, a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 hasta el período fiscal 2016, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister en Administración Tributaria en la Universidad de Cuenca.

a. Cedo a la Universidad de Cuenca, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

b. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

c. En esta fecha entrego a la Secretaría del Centro de Postgrados, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.



Maritza Priscila Marín Rodríguez

Trabajo de titulación

Director: Eco. Jorge Luis Palacios Riquetti.

Julio 2017

**Análisis del impacto tributario de las comercializadoras de vehículos usados de la ciudad de Cuenca, a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-**

**DGERCGC14-00575 hasta el período fiscal 2016**

## **INTRODUCCIÓN**

El comercio de vehículos usados es una actividad económica que en los últimos años se ha incrementado, debido al alto costo de los vehículos nuevos y la situación económica del país resulta más conveniente adquirir un vehículo usado en lugar de un nuevo, razón por la cual este sector comercial ha ido posicionándose con más fuerza.

La forma de operar para este sector era bastante informal y no existía una seguridad jurídica en las operaciones efectuadas ya que se realizaban contratos en blanco en la mayoría de los casos, tampoco existían los mecanismos que permitan a la Administración Tributaria efectuar un debido control, por lo que se implementó la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 que regula el comercio de vehículos usados.

Sin embargo no se conoce cuál fue el impacto tributario generado por la mencionada resolución y tampoco se conoce cuál es el grado de aplicabilidad y conocimiento de la misma por parte de los comerciantes, lo cual se pretende obtener en la presente investigación.



## CAPITULO I: Antecedentes

### 1.1 Reseña Histórica de los Patios de Ventas de Vehículos Usados en la Ciudad de Cuenca

Hace aproximadamente unos 30 años atrás, por los años 80 existían pocos patios de vehículos usados los cuales estaban ubicados en la avenida España, en ese entonces únicamente dicha avenida era el lugar donde se encontraban los patios de venta de vehículos usados, hoy en día los podemos encontrar en diversos lugares de la ciudad, siendo los más habituales la Avenida España como ya se había mencionado, Avenida Héroes de Verdeloma, Avenida de las Américas, sector Feria Libre, y Avenida Huayna Capac.

Estos patios se fueron incorporando poco a poco en el transcurso de estos años, sus propietarios empezaron como comerciantes en la denominada feria de autos que en esa época estaba ubicada por el sector del Terminal Terrestre y eran más o menos unos 7 a 8 comerciantes, empezaron adquiriendo un vehículo para luego venderlo obteniendo una ganancia, la misma que era reinvertida en la adquisición de otro vehículo y así posteriormente hasta que fueron acumulando un capital que con los años les permitiera adquirir dos o más vehículos y continuar creciendo en su actividad económica, de tal forma que luego vieron la necesidad de contar con un lugar más amplio y de manera individual donde pudieran exhibir y comercializar los vehículos. Generalmente adquirían los vehículos en la ciudad de Quito o Ambato donde encontraban vehículos a mejores precios, los comerciantes tenían que viajar hasta las mencionadas ciudades y ellos mismos traían el vehículo adquirido, para lo cual en la época de los años 80 se manejaban mayormente en efectivo y no por medio de cuentas bancarias, ya que en ese entonces no existía tantas facilidades en los bancos como hoy en día, la adquisición la realizaban mediante contratos en blanco solamente con la firma del propietario, con una copia de la cedula y certificado de votación, para posteriormente al momento de la venta proceder a legalizar dichos documentos en la notaría.

En la mayoría de los casos los comerciantes que operaban en la feria de autos no tenían un Registro Único de Contribuyentes (RUC), por lo que su actividad era bastante informal, y no existía un control adecuado para este tipo de comercio.

En función a como fueron creciendo y la necesidad de contar con un lugar en algunos casos propio o arrendado para exhibir y comercializar los vehículos se vieron



obligados a obtener el RUC, y de esta forma declarar sus ingresos como comisionistas en la intermediación en la compraventa de vehículos usados, sin embargo seguían utilizando contratos firmados en blanco para luego legalizarlos en la venta, lo cual genera un riesgo tanto para ellos como comerciantes y también para los clientes o personas que luego adquieran el vehículo. Esto cambia a raíz de la promulgación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575, en la cual el Servicio de Rentas Internas resuelve disponer de instrumentos documentales como el Acta de Entrega – Recepción de Vehículos Usados y la Liquidación de Compra de Vehículos Usados, los mismos que permitan otorgar certeza jurídico tributaria a los negocios celebrados en la compraventa e intermediación para la compraventa de vehículos usados.

Actualmente existen 223 comerciantes de vehículos usados que se encuentran registrados de manera activa en el Servicio de Rentas Internas en la actividad económica de Venta al por menor, comisión, intermediación de vehículos usados, entre los cuales están comprendidos los denominados patios de vehículos usados y los comerciantes de vehículos usados que operan en la denominada feria de autos; los cuales realizan su actividad mediante la figura de intermediación y la figura de compraventa.

## **1.2 Legislación y Normativa Vigente del Impuesto al Valor Agregado Relevante para el Presente Análisis**

Para el análisis de la presente tesis es pertinente citar algunos artículos de la normativa vigente, los cuales forman parte de forma directa o indirecta de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 y es oportuno entender los conceptos más relevantes como son:

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Este concepto es básico y fundamental ya que se pudo observar durante la presente investigación una notoria confusión sobre el objeto de este impuesto de parte de los comerciantes de vehículos usados, quienes decían; que si al momento

en que un vehículo nuevo es vendido éste ya grava el impuesto al valor agregado, porqué nuevamente tendría que gravar dicho impuesto; debido a que antes no había un control adecuado a este sector comercial y por mucho tiempo opero de manera informal, los comerciantes de vehículos usados creían de manera muy errónea que la venta de un vehículo usado no grava IVA.

Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

- 1.- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, (...) aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, (...).  
(Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

La actividad que desempeñan los comerciantes de vehículos usados es justamente lo que indica la norma en el concepto de transferencia, pues el objetivo de su actividad es transferir el bien que en este caso son los vehículos usados de terceras personas con la finalidad de obtener una comisión u honorario por su intermediación.

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. (...). (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Al actuar como intermediario para la compraventa de vehículos usados se está prestando el servicio de intermediación, que también se lo denomina como comisión o gestión de venta, en cualquiera de estas formas dada como servicio grava el impuesto al valor agregado sobre la cuantía que reciba el comerciante como pago por sus servicios.

Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, (...).(Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Para la actividad de compraventa de vehículos usados la base imponible sería el total del precio del vehículo o a su vez el valor pactado como comisión u honorario en el caso de intermediación.

Art. 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa. (...) (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Según el artículo que antecede está claramente identificado que los comerciantes de vehículos usados son sujetos pasivos del impuesto al valor agregado en calidad de agentes de percepción.

Art. 64.- Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. (...) (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Es obligación de los comerciantes de vehículos usados emitir la respectiva factura, ya sea sobre el valor de su comisión u honorario percibido por la intermediación en la compraventa de vehículos usados o; por el valor total de la venta de un vehículo cuando este forme parte de su inventario o activo.

Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), (...), tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios; (...) (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

El comerciante o intermediario de vehículos usados conforme se menciona en el artículo que antecede tendrá derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones que realice de los bienes o servicios que sean necesarios para llevar a cabo la venta del vehículo ya sea como intermediario o como propietario del mismo, en el cual éste sea parte de su inventario o activo; en este último caso si el vehículo fue adquirido con factura también podrá utilizar como crédito tributario el IVA pagado por el vehículo.

Art. 115.- Intereses y comisiones por ventas a crédito.- Los intereses y comisiones serán considerados como parte del precio de venta y se incluirán como tales en el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio. (Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

En la venta de vehículos usados que se realice a crédito; los intereses que se generen de ésta serán considerados como parte del precio de venta del vehículo.

Art. 140.- Alcance del impuesto.- Sin perjuicio del alcance general establecido en la ley, en cuanto al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar:

1. El Impuesto al Valor Agregado grava las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito, realizadas en el Ecuador por parte de personas naturales y sociedades. (...)
4. El impuesto grava también a la prestación de servicios en el Ecuador por parte de personas naturales o sociedades.

Para efectos de este impuesto se entiende por prestación de servicios a toda actividad, labor o trabajo prestado por el Estado, sociedades o personas naturales, sin relación laboral a favor de un tercero que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual a cambio de un precio, en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación, independientemente de su denominación o forma de remuneración. (...) (Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

En este artículo está claramente definido que el IVA grava la transferencia de dominio de bienes muebles en todas sus etapas de comercialización, lo cual no tenían claro los comerciantes de vehículos usados, tal como se mencionó anteriormente ellos creían de manera errónea que solo gravaba una vez y esto era en la primera venta del vehículo, es decir cuando se le considera nuevo. Pero la ley es muy clara en este sentido y no se puede justificar el incumplimiento de ésta por falta de conocimiento.

Art. 149.- Pago de comisiones a intermediarios.- Los comisionistas, consignatarios y en general, toda persona que compre o venda habitualmente bienes corporales muebles o preste servicios por cuenta de terceros son sujetos pasivos, en calidad de agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado, por el monto de su comisión.

En el caso de pago de comisiones por intermediación, el comisionista deberá emitir una factura por su comisión y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y quien la pague, si es agente de retención, deberá proceder a retener el porcentaje de IVA que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas. (Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

Este artículo hace mención de manera directa a los comisionistas o intermediarios en el cual se establece que los mismos son sujetos pasivos del IVA en calidad de agentes de percepción, por el valor total que reciba como pago de sus servicios de intermediación, valor por el cual deberá emitir una factura con el respectivo impuesto al valor agregado.

Art. 161.- Permuta y otros contratos.- En los casos de permutas o de otros contratos por los cuales las partes se obligan a transferirse recíprocamente el

dominio de bienes corporales muebles, se considerará que cada parte que efectúa la transferencia, realiza una venta gravada con el Impuesto al Valor Agregado, teniéndose como base imponible de la transacción el valor de los bienes permutados a los precios comerciales. Lo dispuesto en este inciso será igualmente aplicable a las ventas en las que parte del precio consista en un bien corporal mueble. Cuando se dieren en pago de un servicio bienes corporales muebles, se tendrá como precio del servicio para los fines del Impuesto al Valor Agregado, el valor de los bienes transferidos a precios comerciales. A efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, el beneficiario del servicio será considerado como vendedor de los bienes. Igual tratamiento se aplicará en los casos de transferencia de bienes corporales muebles que se paguen con servicios. (Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

En la actividad de compraventa de vehículos usados, en los casos en que se dé una permute de estos ya sea como pago o parte de pago, ambas partes estarían efectuando la transferencia de dominio del bien el cual está gravado con el Impuesto al Valor Agregado por el valor comercial de cada vehículo. Salvo que una de las partes sea el propietario del vehículo y actúe como particular, no sujeto pasivo de IVA, en ese caso la transacción que se efectúa de su parte ya no estaría gravada con el impuesto al valor agregado y la otra parte (comerciante) debería emitir la liquidación de compra de Vehículo Usado, sin embargo, la venta del comerciante si debe estar sustentada con la respectiva factura con IVA.

Art. 162.- Ventas de mercaderías a consignación.- En el caso de ventas de mercaderías entregadas a consignación, el consignatario emitirá el comprobante de venta y cobrará el IVA respectivo en cada transacción que realice; y el consignante emitirá las facturas y cobrará el IVA correspondiente con base a las liquidaciones mensuales que deberá efectuar con el consignatario (...). Los sujetos pasivos del IVA abrirán una cuenta de orden denominada "Mercaderías en Consignación", en la que se registrarán todos los movimientos de salidas, recepciones, reposiciones y devoluciones de los productos gravados. (Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

En el caso de la comercialización de vehículos usados, la figura de consignación es también considerada dentro de la actividad de intermediación, sin embargo; en concordancia con este artículo y, entendiendo a las ventas en consignación como al traspaso de la posesión de las mercancías de su propietario, a quien se lo denomina consignador, hacia el consignatario, que es quien recibe las



mercancías con el objetivo de venderlas por cuenta del consignador. Se podría deducir que el término consignación no estaría correctamente empleado en la resolución 575, dado que si se figura la intermediación bajo la modalidad de consignación el comerciante debería facturar la venta del vehículo y luego el propietario debería facturar al comerciante; pero al ser solamente una intermediación no se puede facturar la venta del vehículo, lo que se debe facturar es la comisión u honorario percibido por sus servicios.

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. (...)

La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta.

De igual manera, se establecerá la periodicidad de la emisión de un comprobante de venta resumen por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores a los establecidos en la mencionada resolución.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, a petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto. (...) (Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios, 2010)

Aunque el cliente no solicite factura como en la mayoría de los casos en la intermediación para la compraventa de vehículos usados o incluso en la compraventa de estos vehículos, por lo general los propietarios de los vehículos que son quienes realizan el pago de la comisión u honorarios por los servicios de intermediación no solicitan la factura por este concepto, o cuando un particular compra un vehículo para su uso personal tampoco solicita factura, sin embargo los comerciantes están en la obligación de emitir una factura ya sea por sus servicios de intermediación o por la venta de un vehículo.

Art. 9.- Sustento del crédito tributario.- Para ejercer el derecho al crédito tributario del impuesto al valor agregado por parte del adquirente de los bienes o servicios, se considerarán válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el Art. 4 de este reglamento, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el impuesto al valor agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este reglamento. (Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios, 2010)

Los comerciantes de vehículos usados aun así ejerzan la actividad de compraventa a través de la intermediación, realizan gastos para conseguir la venta del vehículo como combustible, publicidad, o inclusive mejoras al vehículo, limpieza, etc. Todos estos gastos que graven el impuesto al valor agregado son sustento de crédito tributario siempre que estén respaldados con comprobantes de venta válidos y autorizados por el SRI, que el impuesto al valor agregado se identifique de forma separada y estén con los requisitos de llenado que indica el reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios.

Art. 10.- Sustento de costos y gastos.- Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en este reglamento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario. (...) (Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios, 2010)

Al igual que en la intermediación, en la compraventa de vehículos con mayor razón existen gastos que los comerciantes realizan para mejorar la condición de los vehículos o gastos que son necesarios para llegar al objetivo de vender el vehículo y obtener una ganancia, dichos gastos y los respectivos costos deben estar sustentados en comprobantes de venta validos que cumplan con los requisitos que se establece en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios, y se pueda identificar claramente al adquirente.



## **CAPITULO II: Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 e Instructivo de Vehículos Usados**

### **2.1 Análisis de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575**

La resolución No. NAC - DGERCGC14-00575 publicada en el registro oficial 305 el 06 de Agosto del 2014, la misma que resuelve "Disponer de instrumentos documentales que permitan otorgar certeza jurídico-tributaria a los negocios celebrados en la compraventa e intermediación para la compraventa de vehículos usados, disponer de los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las operaciones, así como su gestión y control" entra en vigencia el 07 de Agosto del 2014 otorgando un plazo de 90 días hábiles para que las personas que se dedican a las actividades comerciales a las cuales hace mención la resolución puedan actualizar su RUC y soliciten la documentación conforme se indica en la mencionada resolución para poder ejecutar las actividades de compraventa o intermediación en la compraventa de vehículos usados, dicho plazo se cumplió el día 10 de diciembre del 2014.

La resolución No. NAC - DGERCGC14-00575 indica en su artículo 1 que se aplica a todas las actividades de compraventa o servicios de intermediación en la compraventa de vehículos usados, que sean habituales y se efectúen bajo cualquier modalidad en la forma de ofertar al público, es decir para los comerciantes que operen en un establecimiento denominado patio de vehículos o también para los comerciantes que acuden a las denominadas ferias de autos, o de cualquier otra forma que decidan adoptar y que sea habitual.

El objetivo de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 según su artículo 2 es "disponer de instrumentos documentales que permitan otorgar certeza jurídico tributaria a los negocios celebrados en la compraventa e intermediación para la compraventa de vehículos usados, disponer de los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las operaciones, así como su gestión y control."

Antes de la resolución la manera de operar en este sector comercial era bastante informal, ya que la compraventa de vehículos usados se hacía mediante contratos en blanco y ese mismo contrato pasaba por diferentes compradores hasta que uno de ellos decidía hacerlo efectivo, esto es riesgoso para el propietario del vehículo que en un inicio firmo dicho contrato en blanco, ya que mientras éste no se materialice y sea legalizado mediante notario público seguirá constando como

proprietario el que este registrado como tal y toda infracción cometida con dicho vehículo será impuesta al propietario de éste con multas económicas y reducción de puntos a su licencia de conducir. Por razones como esta que quebrantan la seguridad de estas transacciones, el Servicio de Rentas Internas emitió la resolución 575 que permite disponer de nuevos documentos autorizados por el SRI en calidad de comprobantes de venta, y también el correcto proceder tributario para esta actividad económica.

La resolución identifica a los comerciantes de vehículos usados en dos actividades tales como la compraventa de vehículos usados y la intermediación en la compraventa de vehículos usados, y procede a indicar el correcto funcionamiento y tratamiento tributario a cada una de éstas, lo cual se describe a continuación:

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575; Actividad de compraventa de vehículos usados.- se considera actividades de compraventa de vehículos aquellas en las que se efectúen de manera habitual para que el vehículo adquirido forme parte del inventario de mercaderías o del activo, cuya intención al momento de la venta es obtener una utilidad. Cuando el propietario del vehículo que es quien realiza la venta es sujeto pasivo de IVA, esta transacción deberá sustentarse con una factura la cual deberá estar gravado con IVA. Pero cuando el propietario del vehículo que realiza la venta es una persona que opera como particular que no es sujeto pasivo de IVA, la transacción deberá sustentarse en una liquidación de compra que es específica para esta actividad.

El IVA en la transferencia de dominio de vehículos usados se gravara sobre la totalidad del precio.

La compraventa de vehículos usados a más de sustentarse en la respectiva factura o liquidación de compra también deberá contar con los siguientes documentos de respaldo: contratos de compraventa, comprobante de pago del impuesto a la transferencia de vehículos y las correspondientes inscripciones en el registro de matrículas de vehículos.

Los vehículos que se reciban como pago o parte de pago de otro vehículo se darán el mismo tratamiento aquí establecido.

El modelo de la liquidación de compra que es específica para este sector comercial fue socializado en el instructivo de implementación de la Resolución 575, lo cual lo detallaremos posteriormente, en el respectivo análisis a este instructivo.

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575; Actividad de intermediación en la compraventa de vehículos usados.- se considera actividades de intermediación en la compraventa de vehículos usados al servicio que presta un comerciante para efectuar la venta de un vehículo cuya propiedad sea de un tercero, servicio por el cual el intermediario recibe un valor en concepto de comisión como pago por sus servicios, dicho valor podría ser un porcentaje sobre el precio de venta final del vehículo, o un valor fijo pactado entre las partes. Los servicios de intermediación pueden comprender negociación, promoción, depósito, exhibición, gestión de trámites para el cambio de titularidad, etc., para este último el propietario deberá entregar al intermediario un poder especial con las cláusulas necesarias que le permitan realizar el cambio de titularidad, sin que esto constituya una transferencia entre el propietario del vehículo y el intermediario.

Los servicios de intermediación en la compraventa de vehículos usados está gravado con el impuesto al valor agregado sobre el valor de los servicios prestados, el cual en caso de ser un porcentaje sobre el precio de venta final, se deberá esperar a conocer dicho precio, es decir cuando se efectúe la venta y se reciba el pago de la comisión, para poder emitir la factura correspondiente; y en caso de ser un valor fijo, la factura se emitirá cuando efectivamente se preste el servicio o cuando se reciba el pago. Esto en conformidad con el artículo 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al momento en que un intermediario reciba un vehículo y lo tenga en su poder para gestionar su venta prestando sus servicios, deberá emitir un Acta de Entrega – Recepción de Vehículos Usados, la misma que le servirá para sustentar la legal tenencia de dicho vehículo y no para sustentar costos y gastos.

Los servicios de intermediación a más de formalizarse con el Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados, deberá contar con el respaldo de los siguientes documentos: contrato de prestación de servicios que deberá contener todos las cláusulas necesarias que reflejen la remuneración pactada y su forma, el alcance de los servicios, y todo acontecimiento relevante ya sea económico o no, para que no exista confusión alguna y haya total transparencia en la actividad desarrollada.



Cuando los servicios de intermediación incluyen la gestión para el cambio de titularidad, el intermediario deberá conservar una copia de todos los documentos que acrediten la gestión de compraventa entre el propietario original y el adquirente final, así como también una copia de los contratos de compraventa, copia del comprobante de pago del impuesto a la transferencia de vehículos y copia de las correspondientes inscripciones en el registro de matrículas de vehículos.

Para efectos de esta resolución y de acuerdo con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el propietario del vehículo es quien conste como tal en la matrícula del mismo.

Los documentos que dispone la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 según su artículo 6 para el sustento correcto de las operaciones celebradas en la actividad de compraventa de vehículos usados, son la Liquidación de Compra de Vehículos Usados y el Acta de Entrega - Recepción de Vehículos Usados, estos documentos forman parte de la nómina de documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas en calidad de comprobantes de venta.

La falta de concordancia entre el comprobante de venta y el contrato suscrito entre las partes según la modalidad adoptada, se considerara como incumplimiento y este podrá ser sancionada acorde a las normas sancionadoras tributarias, que para el efecto se consideraría una falta reglamentaria tipo A. También será sancionado con los instrumentos que brindan las normas sancionadoras tributarias el incumplimiento de las obligaciones tributarias detalladas en la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.

Según el artículo 8, la falta de documentación que sustente la legítima tenencia de los vehículos será motivo de incautación provisional, y solamente la persona que acredite ser el propietario del vehículo o quien cuente con un poder que le acredite la legítima tenencia del mismo será quien pueda recuperar el vehículo.

En función al artículo 7 de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 todo costo o gasto que sea superior a \$5.000,00 para que sea deducible del Impuesto a la Renta deberá necesariamente bancarizarse, esto es la utilización de cualquier institución del sistema financiero para el pago.

La resolución también establece mediante el anexo 1 los requisitos de los comprobantes de venta como requisitos de impresión y requisitos de llenado. Los

requisitos de impresión son los mismos son los mismos que constan en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios, con la diferencia en las leyendas que debe contener el Acta de Entrega-Recepción en el original y copia: "VENDEDOR – PROPIETARIO", "COMITENTE – PROPIETARIO", o "CONSIGNANTE – PROPIETARIO" y "COMISIONISTA o CONSIGNATARIO".

En los requisitos de llenado se puede resaltar que en la información del vendedor a más de los nombres y apellidos o razón social, numero de Ruc o cedula, se debe también colocar la profesión o actividad económica, esto con el fin de determinar en los casos que requiera, la actividad económica del comprador para saber si él debe o no emitir factura en la figura de compraventa. También se especifica información del vehículo que identifique número de placa, marca y modelo, tipo, año de fabricación, país de origen, color, cilindraje, tipo de combustible, número de motor y número de chasis. Se deberá reportar el estado y las condiciones particulares del vehículo. En el caso de compraventa o venta a consignación se deberá reflejar el precio de venta del vehículo; y en el caso de venta por intermediación se deberá reflejar el precio de venta mínimo sugerido por el vendedor propietario y monto o porcentaje de comisión. La forma de pago acordada deberá estar detallada ya sea esta por medio de financiamiento, pagos parciales, plazos, y entrega de vehículos u otro tipo de bienes o servicios. No puede faltar el lugar y la fecha de celebración; y la firma y rubrica del vendedor y comprador, del comitente y comisionista, o consignante y consignatario, según corresponda. Existe un campo o lugar en el Acta de Entrega-Recepción de Vehículos Usados donde se puede colocar observaciones como cuando un vehículo es devuelto a su propietario por no efectuarse la venta o por cualquier otro motivo, cuando este haya sido recibido bajo la figura de intermediación o consignación.

En la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 se menciona sobre una posible financiación que podrían dar los comerciantes al comprador del vehículo, sin embargo los comerciantes de vehículos usados ya sea que operen en un "patio" o en la feria de "autos" o como fuere, no están autorizados para financiar, por lo cual no deberían hacer esta figura, no obstante al hacerlo esto genera un interés a cambio de dicho financiamiento, el mismo que constituye un ingreso gravado a efectos del impuesto a la renta en conformidad con el artículo 7 de la LRTI, este ingreso debe ser facturado y declarado de forma mensual en la declaración del Impuesto al Valor Agregado aunque no sea objeto de IVA, y también debe incluirse en la declaración del Impuesto a la Renta.

## 2.2 Análisis del Instructivo de Implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 – Comercialización de Vehículos Usados

El Instructivo de Implementación de la Resolución 575 con fecha 10 de Noviembre del 2014 fue publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas, con el objetivo de exemplificar el uso de los dos nuevos comprobantes autorizados por el SRI, y facilitar el entendimiento y aplicación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575.

En el instructivo se cita algunos artículos de la Normativa que ya se analizó en el capítulo I tales como:

- ✓ Artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno que hace referencia al Objeto del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno que hace referencia a los Sujetos pasivos del IVA.
- ✓ Artículo 140 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que hace referencia al alcance del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Artículo 9 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención, y Documentos complementarios que hace referencia al sustento del crédito tributario.
- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención, y Documentos complementarios que hace referencia al sustento de costos y gastos.

Dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 575, lo que hace el instructivo es detallar con más claridad las actividades a las cuales es aplicable dicha resolución, tales como: consignación, comisión, exhibición, o cualquier otra denominación que se utilice la cual tenga como propósito la venta de un vehículo usado que es propiedad de un tercero.

Según el Instructivo de Vehículos Usados, (p. 5) una de las primeras acciones a tomar de parte de los comerciantes, para dar cumplimiento con la resolución es la incorporación o la actualización correspondiente en el Registro Único de Contribuyentes. Antes de la resolución los comerciantes de vehículos que ya estaban inscritos en el RUC estaban bajo la actividad de Comisionistas, sin embargo debido a la resolución 575 que fue creada específicamente para la actividad de

comercialización de vehículos usados; ahora en el RUC debe constar de la siguiente manera:

Si es comercializador de vehículos y motocicletas usadas:

- ✓ Venta al por menor, comisión, intermediación de vehículos usados.
- ✓ Venta al por menor, comisión, intermediación motocicletas usadas.

Cuando adicional a los vehículos usados vende vehículos nuevos:

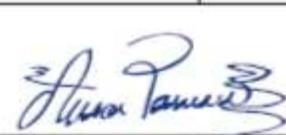
- ✓ Venta al por menor de vehículos nuevos.
- ✓ Venta al por menor de motocicletas nuevos.

Los nuevos comprobantes de venta autorizados por el SRI para la compraventa o intermediación de vehículos usados, como ya se mencionó con anterioridad son: Liquidación de Compra de Vehículos Usados y Acta de Entrega-Recepción de Vehículos Usados; y la autorización para su emisión solamente se dará a los contribuyentes que en su RUC mantengan las actividades detalladas en el párrafo anterior.

Si entre el propietario del vehículo y el intermediario acuerdan un honorario a riesgo del mismo, es decir, que sobre el precio establecido para la venta del vehículo cualquier variación corra a cargo del intermediario, este particular deberá hacerse constar en todos los documentos.

El Acta de Entrega-Recepción de Vehículos Usados que deberán emitir y entregar los contribuyentes que reciban un vehículo usado de propiedad de un tercero para su comercialización, tiene un formato específico el mismo que consta en el Instructivo (p. 8) y es el siguiente:

Figura 1: Modelo Acta entrega Recepción de Vehículos Usados

<b>RAPI - AUTO</b>		<b>ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS USADOS</b>																																			
Carlos Leonel Aguirre Salgado R.U.C. 1730112233001		NO. 002-001-123456789																																			
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		AUT. SRI	1234567890																																		
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2014																																					
SR (ES):	Pedro José Argote Dávila																																				
RUC / CI:	0712345678																																				
DIRECCIÓN:	Salinas y Santiago																																				
PROFESIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Contador																																				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN USADO																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Número de placa o RAMV/CPN:</td> <td>PTXX1234</td> </tr> <tr> <td>Marca:</td> <td>MAZDA</td> </tr> <tr> <td>Modelo:</td> <td>BT-50 2.6 CD ACTION 4X4</td> </tr> <tr> <td>Tipo:</td> <td>CAMIONETA / DOBLE CABINA</td> </tr> <tr> <td>Año de fabricación:</td> <td>2011</td> </tr> <tr> <td>País de origen:</td> <td>ECUADOR</td> </tr> <tr> <td>Color:</td> <td>NEGRO</td> </tr> <tr> <td>Cilindraje:</td> <td>2600</td> </tr> <tr> <td>Tipo de combustible:</td> <td>GASOLINA</td> </tr> <tr> <td>Número de motor:</td> <td>G16B711111</td> </tr> <tr> <td>Número de chasis:</td> <td>8LDBSV44470123456</td> </tr> <tr> <td>Estado y condiciones particulares del vehículo:</td> <td>LLANTAS DESGASTADAS</td> </tr> <tr> <td>Precio de venta del vehículo:</td> <td>\$ 20 000</td> </tr> <tr> <td>Forma de pago:</td> <td>CHEQUE</td> </tr> <tr> <td>Comisión:</td> <td>10% DEL PRECIO DE VENTA DEL VEHÍCULO</td> </tr> <tr> <td>Lugar y fecha de celebración:</td> <td>QUITO, 27 DE AGOSTO DE 2014</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td></td> </tr> </table>				Número de placa o RAMV/CPN:	PTXX1234	Marca:	MAZDA	Modelo:	BT-50 2.6 CD ACTION 4X4	Tipo:	CAMIONETA / DOBLE CABINA	Año de fabricación:	2011	País de origen:	ECUADOR	Color:	NEGRO	Cilindraje:	2600	Tipo de combustible:	GASOLINA	Número de motor:	G16B711111	Número de chasis:	8LDBSV44470123456	Estado y condiciones particulares del vehículo:	LLANTAS DESGASTADAS	Precio de venta del vehículo:	\$ 20 000	Forma de pago:	CHEQUE	Comisión:	10% DEL PRECIO DE VENTA DEL VEHÍCULO	Lugar y fecha de celebración:	QUITO, 27 DE AGOSTO DE 2014	Observaciones:	
Número de placa o RAMV/CPN:	PTXX1234																																				
Marca:	MAZDA																																				
Modelo:	BT-50 2.6 CD ACTION 4X4																																				
Tipo:	CAMIONETA / DOBLE CABINA																																				
Año de fabricación:	2011																																				
País de origen:	ECUADOR																																				
Color:	NEGRO																																				
Cilindraje:	2600																																				
Tipo de combustible:	GASOLINA																																				
Número de motor:	G16B711111																																				
Número de chasis:	8LDBSV44470123456																																				
Estado y condiciones particulares del vehículo:	LLANTAS DESGASTADAS																																				
Precio de venta del vehículo:	\$ 20 000																																				
Forma de pago:	CHEQUE																																				
Comisión:	10% DEL PRECIO DE VENTA DEL VEHÍCULO																																				
Lugar y fecha de celebración:	QUITO, 27 DE AGOSTO DE 2014																																				
Observaciones:																																					
 <b>Firma Comitente</b>																																					
 <b>Firma Comisionista</b>																																					
<small>Original: Comitente / Copia: Comisionista</small>																																					
<small>Víctor Ángel Mora Valdez / Impresora: Baulcar - RUC: 170498705430001 / No. Autorización 1234</small>		<small>VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2015</small>																																			

Fuente: Instructivo de Implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 – comercialización de Vehículos Usados  
 Elaborado: Servicio de Rentas Internas

El modelo de Liquidación de Compra de Vehículos Usados que consta en el instructivo (p. 9) es el siguiente:

Figura 2: *Modelo Liquidación de compra de Vehículos Usados*

<b>RAPI - AUTO</b>		<b>LIQUIDACIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS USADOS</b>	
Carlos Leonel Aguirre Salgado <b>R.U.C. 1730112233001</b>		<b>NO. 002-001 - 123456789</b>	
<b>Dirección Matriz:</b> Páez N22-53 y Ramirez Dávalos <b>Dirección Sucursal:</b> García Moreno y Sucre		<b>AUT. SRI</b> 1234567890 <b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b> 01 - 08 - 2014	
<b>SR (ES):</b>	Pedro José Argote Dávila		
<b>RUC / CI:</b>	0712345678		<b>FECHA EMISIÓN:</b> 27 / agosto / 2014
<b>DIRECCIÓN:</b>	Salinas y Santiago		<b>TELÉFONO:</b> 3645384
<b>PROFESIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	Contador	<b>CORREO:</b> pedroargote@123.com	
<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN USADO</b>			
<b>Número de placa o RAMV/CPN:</b>	PXX1234		
<b>Marca:</b>	MAZDA		
<b>Modelo:</b>	BT-50 2.6 CD ACTION 4X4		
<b>Tipo:</b>	CAMIONETA / DOBLE CABINA		
<b>Año de fabricación:</b>	2011		
<b>País de origen:</b>	ECUADOR		
<b>Color:</b>	NEGRO		
<b>Cilindraje:</b>	2600		
<b>Tipo de combustible:</b>	GASOLINA		
<b>Número de motor:</b>	G16B711111		
<b>Número de chasis:</b>	8LDDBSV44470123456		
<b>Estado y condiciones particulares del vehículo:</b>	LLANTAS DESGASTADAS		
<b>Precio de venta del vehículo:</b>	\$ 20 000		
<b>Forma de pago:</b>	CHEQUE		
<b>Lugar y fecha de celebración:</b>	QUITO, 27 DE AGOSTO DE 2014		
Original: Adquiriente / Copia: Vendedor			
 <b>Firma Adquiriente</b>		 <b>Firma Vendedor</b>	
<small>Victor Ángel Mora Valdez / Imprenta Bolívar - RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234</small>		<small>VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2015</small>	

Fuente: Instructivo de Implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 – comercialización de Vehículos Usados  
 Elaborado: Servicio de Rentas Internas

La liquidación de compra deberá emitir y entregar el contribuyente que realice la compra del vehículo y cuya actividad económica sea la compraventa de vehículos usados, al vendedor propietario quien actúa como particular no sujeto de IVA y no tiene la obligación de emitir un comprobante de venta por la transferencia de dominio del vehículo.

El comerciante tiene la responsabilidad de asegurarse y garantizar la legalidad y autenticidad de sus adquisiciones. En la liquidación de compra el intermediario puede colocar cualquier información adicional a la exigida en la resolución 575, información que pueda ratificar que el vendedor no está en obligación de emitir un comprobante de venta, como por ejemplo: "El vendedor declara que el vehículo no forma parte de su inventario o activo productivo". Sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad de corroborar lo antes mencionado. (Instructivo de implementación de la resolución N° NAC-DGERCGC14- 00575, p. 10)

De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los comerciantes que realicen actividades de compraventa de vehículos usados o intermediación en la compraventa de vehículos usados en cualquiera de sus denominaciones, deberán de manera obligatoria utilizar las instituciones del sistema financiero reguladas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, como intermediarios en las transacciones de montos superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00).

De manera relevante se puede decir que en los casos de intermediación, cuando se entrega un valor en concepto de garantía al propietario del vehículo previo a la venta del mismo, éste deberá estar bancarizado si su valor es superior a los \$5.000,00.

El instructivo de implementación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 (p. 17) hace hincapié sobre las deducciones y crédito tributario que los contribuyentes que realizan la actividad de compraventa o intermediación en cualquiera de sus formas, pueden considerar como costos o gastos a efectos de determinación del impuesto a la renta y como crédito tributario de IVA; a todas las mejoras y valores incurridos para realizar dichas actividades, siempre que estén sustentadas con los respectivos comprobantes de venta autorizados.

Como ejemplo de costos y gastos deducibles podría ser:

- ✓ Limpieza del vehículo
- ✓ Accesorios del vehículo
- ✓ Mantenimiento del vehículo
- ✓ Pintura del vehículo
- ✓ Reparaciones mecánicas
- ✓ Reparaciones eléctricas
- ✓ Repuestos para el vehículo
- ✓ Entre otras

Para un mejor entendimiento del instructivo y la resolución, en el instructivo (p. 11) se establece los siguientes conceptos:

- ✓ Intermediario.- Es la persona natural o jurídica que presta servicios destinados a ofertar vehículos usados y/o gestionar su transferencia, por cuenta de sus propietarios. El intermediario no figura como propietario de un vehículo, sino que a cambio de su servicio recibe o recibirá una retribución que puede ser comisión, honorario, etc.
- ✓ Comisión.- La comisión es el valor en dinero y/o en especie que representa un porcentaje sobre el valor de venta del vehículo.
- ✓ Honorario.- Es un valor en dinero y/o en especie que puede ser:
  - Un valor fijo independiente de la venta. (Caso en el que se deja el vehículo para exhibir o consignación y luego cuando lo retira el propietario por no haberse realizado la venta se paga al dueño del patio).
  - El valor que corresponde al intermediario/ gestor de venta/ etc, por su participación en la comercialización del vehículo.
- ✓ Vendedor Propietario.- Es la persona natural o jurídica que consta como propietario del vehículo en la especie de matrícula o documento legal.
- ✓ Comprador.- Es la persona natural o jurídica que adquiere la propiedad del vehículo.
- ✓ Comerciante.- Es la persona natural o jurídica que se dedica a la compra y venta de vehículos usados, y una vez ejecutada la venta se convierte en el Vendedor Propietario.

Para exemplificar de manera más clara la correcta aplicación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575, su instructivo de implementación presenta los siguientes casos prácticos:

***Intermediación en la compra – venta (p. 12)***

Primera etapa.- cuando el vendedor propietario, entrega el vehículo al intermediario deberán realizar el siguiente procedimiento:

- ✓ Ambos suscriben el contrato de intermediación o bajo la denominación que hayan adoptado, que implique la participación del intermediario en la comercialización del vehículo, y deberá contener todos los requisitos legales y los acuerdos necesarios para llevar a cabo dicha gestión.
- ✓ El intermediario llena los datos requeridos en el Acta de Entrega Recepción de forma conjunta con el Vendedor Propietario, ambos proceder a firmar el documento y se entrega el original al Vendedor.

Para la intermediación adoptando la figura de gestión de venta, que implica los servicios en el cambio de titularidad del vehículo, es necesaria la entrega de un poder del propietario facultando al intermediario o a un tercero la suscripción de los contratos de compraventa, contratos de garantía, documentos de crédito de ser el caso, de cesión de los contratos de garantía o financiamiento/crédito, resciliación de los mencionados contratos, etc., previstos en la normativa legal vigente. Para la intermediación bajo cualquier otra modalidad, que no sea gestión de venta, el poder será facultativo.

Segunda etapa.- Fase de comercialización del vehículo en la cual el intermediario oferta el mismo y contacta a un comprador. Luego de realizada la venta, el Intermediario debe emitir y entregar el respectivo comprobante de venta, que para el caso es la factura con su respectivo IVA, por el valor de la comisión u honorario percibido por sus servicios en la intermediación para la venta del vehículo usado.

Tercera y última etapa.- Se procede a celebrar y suscribir el contrato de compraventa entre el Adquirente final - Comprador y el Vendedor - Propietario o su Apoderado; el mismo que debe contar con el reconocimiento de firmas ante Notario o juez de lo Civil.

El registro contable de la transacción seria:

DETALLE	DEBE	HABER
Bancos	896.00	
Ingresos por comisiones		800.00
IVA en ventas		96.00
	<b>896.00</b>	<b>896.00</b>
P/R comisión por la venta del vehículo usado		

En el caso de obligados a llevar contabilidad y sociedades, se deberán realizar las retenciones de IVA e Impuesto a la Renta correspondientes, para lo cual en el registro contable se debería incluir las cuentas y los valores por concepto de retenciones.

### **Compra – Venta (p. 14)**

En la compraventa de vehículos usados, se puede diferenciar la operación en dos casos particulares:

Caso 1: Cuando el Vehículo transferido forma parte del activo o inventario del Vendedor Propietario.

Primera etapa.- El Vendedor Propietario vende el vehículo al Comerciante para lo cual el procedimiento es el siguiente:

- ✓ El vendedor-propietario conjuntamente con el comerciante celebran un contrato de compra-venta de vehículos, el mismo que deberá tener el reconocimiento de firmas ante el Notario o Juez de lo Civil.
- ✓ El vendedor propietario, emite y entrega una factura a nombre del Comerciante por el precio o valor de venta del vehículo, el mismo que debe estar gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

La transferencia de dominio del vehículo debe registrarse ante el SRI y ante la institución de transito competente, para lo cual debe estar cancelado todos los valores correspondientes a impuestos y tasas establecidas por la ley.

El registro de esta transacción quedaría de la siguiente manera:

DETALLE	DEBE	HABER
Inventario de vehículos usados	10.714,29	
IVA en compras	1.285,71	
Bancos		12.000,00
	<b>12.000,00</b>	<b>12.000,00</b>
P/R compra de vehículo usado		

El IVA generado en esta transacción deberá ser liquidado en los formularios correspondientes por cada una de las partes.

Segunda etapa.- Cuando se efectúa la venta entre el comerciante y un tercero denominado comprador, deberán realizar lo siguiente:

- ✓ El comerciante conjuntamente con el comprador celebran un contrato de compra-venta de vehículos, el mismo que deberá tener el reconocimiento de firmas ante el Notario o Juez de lo Civil.
- ✓ El comerciante, emite y entrega una factura por el precio del vehículo, el mismo que debe estar gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

La transferencia de dominio del vehículo debe registrarse ante el SRI y ante la institución de transito competente, para lo cual debe estar cancelado todos los valores correspondientes a impuestos y tasas establecidas por la ley.

El registro de las transacciones realizadas quedaría así:

DETALLE	DEBE	HABER
Costo de ventas de vehículos usados	10.714,29	
Inventario de vehículos usados		10.714,29
	<b>10.714,29</b>	<b>10.714,29</b>
P/R salida de inventario por venta de vehículo usado		
DETALLE	DEBE	HABER
Bancos	14.000,00	
Ingreso por ventas de vehículos usados		12.500,00
IVA en Ventas		1.500,00
	<b>14.000,00</b>	<b>14.000,00</b>
P/R Venta de vehículo usado		

Caso 2: Cuando el Vehículo transferido no forma parte del activo o inventario del Vendedor Propietario.

Primera etapa.- El Vendedor Propietario vende el vehículo al Comerciante para lo cual el procedimiento es el siguiente:

- ✓ El vendedor-propietario conjuntamente con el comerciante celebran un contrato de compra-venta de vehículos, el mismo que deberá tener el reconocimiento de firmas ante el Notario o Juez de lo Civil.
- ✓ El Comerciante, emite y entrega al Vendedor una Liquidación de Compra de Vehículos Usados, por el precio o valor de venta del vehículo sin IVA.

La transferencia de dominio del vehículo debe registrarse ante el SRI y ante la institución de transito competente, para lo cual debe estar cancelado todos los valores correspondientes a impuestos y tasas establecidas por la ley.

El registro de la transacción quedaría de la siguiente manera:

DETALLE	DEBE	HABER
Inventario de vehículos usados	12.000,00	
Bancos		12.000,00
	<b>12.000,00</b>	<b>12.000,00</b>
P/R compra de vehículo usado		

Segunda etapa.- Cuando se efectúa la venta entre el comerciante y un tercero denominado comprador, deberán realizar lo siguiente:

- ✓ El comerciante conjuntamente con el comprador celebran un contrato de compra-venta de vehículos, el mismo que deberá tener el reconocimiento de firmas ante el Notario o Juez de lo Civil.
- ✓ El comerciante, emite y entrega una factura por el precio del vehículo, el mismo que debe estar gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

La transferencia de dominio del vehículo debe registrarse ante el SRI y ante la institución de transito competente, para lo cual debe estar cancelado todos los valores correspondientes a impuestos y tasas establecidas por la ley.

El registro de las transacciones realizadas quedaría así:

DETALLE	DEBE	HABER
Costo de ventas de vehículos usados	12.000,00	
Inventario de vehículos usados		12.000,00
	<b>12.000,00</b>	<b>12.000,00</b>
P/R salida de inventario por venta de vehículo usado		

DETALLE	DEBE	HABER
Bancos	14.000,00	
Ventas Brutas		12.500,00
IVA en Ventas		1.500,00
	<b>14.000,00</b>	<b>14.000,00</b>
P/R Venta de vehículo usado		

Si comparamos los valores en ambos casos podemos observar que tanto el valor de la compra como el de la venta son los mismos, sin embargo la utilidad si varía; y esto es debido a que en el primer caso la compra del vehículo grava IVA y en el segundo caso no grava IVA. En el caso 1 el IVA de la venta se compensa con el IVA de la compra y por eso la utilidad es mayor, pero en el caso 2 al no existir un IVA en la compra ya no se puede compensar el impuesto al valor agregado de la

venta y este último se debe liquidar o pagar al SRI lo cual hace que la utilidad generada en la venta del vehículo sea menor.

Si el comerciante tuviera la intención de obtener la misma utilidad en cualquiera de los dos casos, tendría que aumentar el precio del vehículo al momento de la venta en el segundo caso para de esa forma transferir el impuesto al cliente final.

Es por esa razón que la gran mayoría de los comerciantes de vehículos usados realizan la venta de éstos a través de la figura de intermediación. En el siguiente capítulo, que trata acerca del funcionamiento contable y tributario de los patios de vehículos usados, se presentara ejemplos de los casos que se pueden dar en la comercialización según la figura adoptada, su contabilización y tratamiento tributario, en el cual se podrá observar con mayor énfasis las diferencias antes mencionadas.

En el caso de obligados a llevar contabilidad y sociedades, se deberán realizar las retenciones de IVA e Impuesto a la Renta correspondientes, para lo cual en el registro contable se debería incluir las cuentas y los valores por concepto de retenciones.

El instructivo de implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 Comercialización de Vehículos Usados (p. 23), establece un reporte de tenencia de vehículos antes del 05 de Diciembre del 2014, en el cual los tenedores de vehículos usados deberán reportar a la Administración Tributaria mediante trámite impreso y adjuntando en medio magnético hasta el 05 de diciembre del 2014 en cualquier Secretaría del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional la siguiente información:

- ✓ Nombre del propietario del establecimiento
- ✓ Cedula del propietario del establecimiento
- ✓ Dirección del establecimiento
- ✓ Nombre comercial del establecimiento

N	DATOS REGISTRADOS EN LA MATRICULA					
	PLACA	NOMBRE PROPIETARIO	CEDULA	MOTOR	CHASIS	FECHA DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

Los vehículos que se encuentren en los patios antes de la emisión de la resolución del SRI No. 575, cuyos datos sean presentados a la Administración Tributaria en el formato y fecha antes mencionado, no estarán sujetos a las regulaciones de la mencionada resolución.

En el instructivo de implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575- Comercialización de Vehículos Usados se realiza la aclaratoria de Preguntas Frecuentes, entre las que se considera las más relevantes las siguientes:

Pregunta número 7.- (página 18)

*¿Grava IVA la venta de un vehículo de una persona natural NO obligada a llevar contabilidad, con actividad distinta a la venta de vehículos?*

De conformidad con el artículo 63 de la ley de Régimen Tributario Interno, no grava IVA cuando el vehículo es de uso personal, dado que la transferencia no se estaría realizando de manera habitual.

Pregunta número 8.- (página 18)

*¿Grava IVA la venta de un vehículo de una persona natural Obligada a llevar contabilidad, con actividad distinta a la venta de vehículos?*

De conformidad con el artículo 63 de la ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 165 de su Reglamento de aplicación, no grava IVA, excepto cuando el vehículo forma parte del activo productivo de la actividad económica.

Pregunta número 10.- (página 19)

*¿Se debe realizar retención de IVA e Impuesto a la Renta en las adquisiciones y pagos sustentados en Liquidaciones de Compra de Vehículos Usados?*

Debido a que ésta liquidación es específica para la actividad de compraventa de vehículos usados que viene dado por una normativa especial para este sector comercial, no se debe realizar retenciones.

Pregunta número 11.- (página 19)

*¿Sustenta crédito tributario de IVA la Liquidación de Compra de Vehículos Usados?*

No sustenta crédito tributario de IVA toda vez que el documento respalda una transacción no gravada con el impuesto.

Pregunta numero 17.- (página 19)

*¿Qué pasa en la compra de un vehículo sin IVA, y vendido con IVA?*

Esto se da cuando el vehículo es adquirido al propietario vendedor que actúa como particular, no sujeto pasivo de IVA por medio de la liquidación de compra de vehículos usados, por lo tanto existe un IVA en la venta pero no un IVA en la compra, para lo cual el instructivo indica que el IVA en ventas podrá compensarse con el IVA de los gastos incurridos para realizar mejoras los vehículos y gastos del giro del negocio.

Pregunta número 19.- (página 20)

*¿Cuándo se considera habitual la venta de un vehículo usado?*

Cuando el vehículo sea transferido por comerciantes de vehículos que registren en el RUC dicha condición, o cuando no sea comercializado por la persona que consta como propietario en la matrícula.

Pregunta numero 23.- (página 20)

*¿Se puede recibir un vehículo bajo la figura de gestión de venta y entregar un valor al vendedor por concepto de garantía del vehículo previo a la venta del mismo?*

Si, se puede entregar un valor en concepto de garantía del vehículo cuando se recibe éste para su comercialización, bajo la figura de gestión de venta; considerando que dicha figura implica el servicio de cambio de titularidad para lo cual el propietario-vendedor debe entregar un poder al intermediario facultándolo para efectuar dicha gestión. Es importante mencionar que estos valores entregados en concepto de garantía deben ser mediante bancarización como intermediarios en operaciones de montos superiores a los \$5.000,00.

Al ser un servicio la gestión de venta, grava el IVA sobre el valor que corresponde a la participación del intermediario en la comercialización del vehículo.

Pregunta número 27.- (Página 20)

*¿Cómo transferir un vehículo usado de un intermediario a otro?*

Existen dos formas:

1. Con poder suscrito entre el VENDEDOR-PROPIETARIO y el primer INTERMEDIARIO que debe contener cláusulas que le permitan al primer intermediario encargar, delegar o ceder sus obligaciones a otro.

El nuevo INTERMEDIARIO debe emitir y firmar el Acta de Entrega Recepción con el apoderado. También se debería firmar un nuevo contrato de comisión entre el nuevo intermediario y el apoderado.

2. Resciliar el primer contrato de intermediación y suscribir un nuevo contrato de intermediación de vehículos entre el VENDEDOR-PROPIETARIO y el nuevo INTERMEDIARIO, debiendo emitirse una nueva Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados.

En este caso si también hubo un poder entre el propietario-vendedor y el primer intermediario y no existen cláusulas que le permitan al primer intermediario encargar, delegar o ceder sus obligaciones a otro, se podrá revocar dicho poder.

### **CAPITULO III: Funcionamiento Contable y Tributario de las Comercializadoras de Vehículos Usados**

#### **3.1 Funcionamiento contable de los patios o comerciantes que realizan compra-venta de vehículos usados**

Dentro de la investigación realizada se pudo observar que la mayoría de los patios que comercializan vehículos usados lo hacen mediante la figura de intermediación, y no se pudo evidenciar alguno que se dedique directamente a la compraventa como tal. Sin embargo en ocasiones aunque muy poco usual cuando la situación lo amerita, lo han realizado como compraventa, y en base a eso se pudo indagar sobre el funcionamiento contable y tributario de esta figura.

##### **3.1.1 Figura legal y constitución.**

Los patios o personas que comercializan vehículos usados están constituidos como personas naturales y también como compañías.

Actualmente existen 14 patios constituidos como compañías y 209 patios o comerciantes constituidos como personas naturales, que están registrados en el catastro del SRI en la actividad de venta al por menor, comisión, intermediación de

vehículos usados, los cuales pueden comercializar vehículos usados utilizando la figura de compraventa aunque mayormente lo hacen mediante intermediación.

### 3.1.2 Compra de vehículos usados y sus registros contables.

Los comerciantes que no son obligados a llevar contabilidad, realizan el registro de sus movimientos en un formato denominado registro de ingresos y egresos, que contiene información sobre la fecha, el número del comprobante de venta, el detalle del ingreso o egreso y los valores identificando el subtotal, el IVA y el total. Sin embargo para un mejor entendimiento del tratamiento contable y tributario se va a exemplificar cada transacción.

Al realizar la compra de un vehículo usado para posteriormente ser vendido con el objetivo de obtener utilidad, éste debe ser incorporado al inventario. La particularidad que se da en este caso especial de los vehículos usados es que el tratamiento contable y tributario depende de la calidad de posesión del vehículo del vendedor propietario a quien se realiza la compra, para lo cual existen dos posibilidades conforme lo indica el instructivo de vehículos usados; la primera cuando el vehículo transferido forma parte del activo o inventario del vendedor propietario y la segunda cuando el vehículo transferido no forma parte del activo o inventario del vendedor. Para cada caso su registro contable sería:

CASO 1: Cuando el vehículo transferido forma parte del activo o inventario del Vendedor Propietario

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
03/03/2017	<u>1</u>		
	INVENTARIO DE VEHICULOS USADOS	\$ 8.928,57	
	IVA EN COMPRAS	\$ 1.071,43	
	BANCOS		\$ 10.000,00
	P/R compra de vehículo usado		

CASO 2: Cuando el vehículo transferido forma parte del activo o inventario del Vendedor Propietario

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
03/03/2017	<u>1</u>		
	INVENTARIO DE VEHICULOS USADOS	\$ 10.000,00	
	BANCOS		\$ 10.000,00
	P/R compra de vehículo usado		

Para ambos casos el precio del vehículo es el mismo, la diferencia se da en el Impuesto al Valor Agregado que en el primer caso si grava dicho impuesto mientras que en el segundo no grava, por lo tanto el costo del inventario es menor en el primer caso y el valor del IVA será utilizado como crédito tributario.

### 3.1.3 Venta de vehículos usados y sus registros contables.

Toda venta de vehículo usado que realiza un comerciante grava el impuesto al valor agregado, el registro contable sería el mismo para los dos casos que se presentaron en la compra, sin embargo se va a identificar por separado el registro para cada caso y así se pueda distinguir las diferencias que se presentan al comprar un vehículo con IVA y otro sin IVA.

CASO 1 Cuando la compra estuvo gravada con IVA

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
18/03/2017	<u>4</u>		
	COSTO DE VENTA DE VEHICULOS USADOS	\$ 8.928,57	
	BANCOS	\$ 12.000,00	
	INVENTARIO DE VEHICULOS USADOS		\$ 8.928,57
	INGRESO POR VENTA DE VEHICULO USADO		\$ 10.714,29
	IVA EN VENTAS		\$ 1.285,71
	P/R venta de vehículo usado		

## CASO 2 Cuando la compra no estuvo gravada con IVA

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
18/03/2017	<u>2</u>		
	COSTO DE VENTA DE VEHICULOS USADOS	\$ 10.000,00	
	BANCOS	\$ 12.000,00	
	INVENTARIO DE VEHICULOS USADOS		\$ 10.000,00
	INGRESO POR VENTA DE VEHICULO USADO		\$ 10.714,29
	IVA EN VENTAS		\$ 1.285,71
	P/R venta de vehículo usado		

La diferencia que se puede evidenciar en los registros contables es el costo de venta, que para el primer caso es menor que en el segundo y esto ocasiona que el valor generado como utilidad por venta del vehículo sea mayor en el primer caso.

## CASO 1

INGRESO POR VENTA DE VEHICULO USADO	\$ 10.714,29
- COSTO DE VENTA DE VEHICULOS USADOS	\$ 8.928,57
= UTILIDAD EN LA VENTA DEL VEHICULO	\$ 1.785,71

## CASO 2

INGRESO POR VENTA DE VEHICULO USADO	\$ 10.714,29
- COSTO DE VENTA DE VEHICULOS USADOS	\$ 10.000,00
= UTILIDAD EN LA VENTA DEL VEHICULO	\$ 714,29

### 3.1.4 Gastos deducibles atribuibles al ingreso.

Los gastos que son utilizados como deducibles para efectos del impuesto a la renta y como crédito tributario de IVA cuando aplique; son todos los relacionados a mejorar las condiciones del vehículo para lograr su venta y los valores que permitan realizar dicha actividad. Como ejemplo se pueden evidenciar los que se presentan a continuación, que para efectos de la liquidación del IVA serán separados para cada caso que se presentó en la compra.

CASO 1 Para este caso se va a suponer que se realizaron gastos por lavado de vehículo y otro por combustible. Los registros contables serían como se presenta a continuación.

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
04/03/2017	<u>2</u>		
	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO	\$ 13,39	
	IVA COMPRAS	\$ 1,61	
	CAJA		\$ 15,00
	P/R gasto por lavada de vehículo		

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	<u>3</u>		
06/03/2017	COMBUSTIBLE	\$ 8,93	
	IVA COMPRAS	\$ 1,07	
	CAJA		\$ 10,00
	P/R gasto por combustible		

Nos da un total en gastos de \$22.32 con un crédito tributario de IVA por \$2.68.

CASO 2 Para este caso vamos a suponer que se realizaron gastos por repuestos que se requirieron cambiar en el vehículo y el gasto por el servicio de reparación. Los registros contables serían como se presenta a continuación.

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
06/03/2017	<u>3</u>		
	REPUESTOS PARA VEHICULO	\$ 44,64	
	IVA COMPRAS	\$ 5,36	
	CAJA		\$ 50,00
	P/R gasto por compra de repuestos		
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
07/03/2017	<u>3</u>		
	REPARACION DE VEHICULO	\$ 71,43	
	IVA COMPRAS	\$ 8,57	
	CAJA		\$ 80,00
	P/R gasto por reparacion de vehículo		

En este caso tenemos un total en gastos de \$116.07 y un crédito tributario de \$13.93.

### 3.1.5 Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

CASO1.- En el primer caso se liquida el IVA, compensando el IVA en ventas con el IVA que se tiene tanto de la compra del vehículo como de los gastos realizados para lograr su venta.

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31/03/2017	<u>5</u>		
	IVA EN VENTAS	\$ 1.285,71	
	IVA EN COMPRAS		\$ 1.074,11
	IMPUESTOS POR PAGAR SRI		\$ 211,61
	P/R liquidación de IVA		

CASO 2.- Para la liquidación del IVA en este caso se tiene como crédito tributario solamente los gastos realizados para lograr su venta, y ya no el IVA de la adquisición del vehículo.

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31/03/2017	<u>3</u>		
	IVA EN VENTAS	\$ 1.285,71	
	IVA EN COMPRAS		\$ 13,93
	IMPUESTOS POR PAGAR SRI		\$ 1.271,79
	P/R liquidación de IVA		

Como se puede observar el valor a pagar al Servicio de Rentas Internas en concepto del Impuesto al Valor Agregado, es mayor en el segundo caso ya que no existe IVA en la compra del vehículo para poder compensar. Por esta razón y porque la utilidad generada en la venta del vehículo es menor cuando la compra se la realiza al propietario del vehículo que actúa como particular no sujeto de IVA; siendo ésta la realidad más común, los comerciantes de vehículos usados adoptan más conveniente figurar como intermediarios en la venta de vehículos usados.

Para la liquidación del Impuesto a la Renta se toma en consideración los ingresos generados por la venta de todos los vehículos en el periodo fiscal correspondiente, como concepto de costos está el valor pagado por la adquisición de los vehículos dentro del mismo periodo fiscal siempre y cuando estos hayan sido bancarizados en los valores que superen los \$5.000,00 y también todos los gastos incurridos en mejoras a los vehículos y en general todos los gastos que permitan realizar la actividad comercial.

En algunos patios cuentan con personal a su cargo ya sea este operativo, administrativo o de ventas, en este caso los sueldos y demás beneficios sociales pagados son considerados deducibles en los términos que determine la ley.

En los dos casos presentados en la compraventa de vehículos usados, se puede resaltar que para efectos del impuesto a la renta los valores considerados



como costos serán mayores en el caso 2 en el cual el vehículo transferido no forma parte del inventario del vendedor.

En cualquiera de los casos que se puedan presentar, la declaración y pago del Impuesto a la Renta dependerá también de la figura legal y constitución de cada patio, esto variara conforme sea persona natural o compañía.

### **3.2 Funcionamiento contable de los patios o comerciantes que realizan intermediación en la compra-venta de vehículos usados**

Como ya lo habíamos mencionado en el punto 3.1 de este capítulo, la mayoría de los patios que comercializan vehículos usados lo hacen mediante la figura de intermediación, al no existir un inventario de vehículos usados y solamente obtener un valor como comisión u honorario por el servicio de intermediación su funcionamiento contable es más sencillo que en la compraventa.

En la figura de intermediación también vamos a diferenciar dos posibles casos que se presentan al momento de pactar los valores en concepto de comisión u honorario por los servicios del intermediario, estos valores pueden ser:

- ✓ Una comisión, determinada como un porcentaje del valor final de la venta del vehículo, o un valor fijo como honorario por la prestación de sus servicios.
- ✓ Un honorario a riesgo del intermediario, es decir, que sobre el precio establecido para la venta del vehículo cualquier variación corra a cargo del intermediario.

Este último por lo general se da cuando la intermediación se hace como Gestión de Venta, en la cual el intermediario se pone de acuerdo con el vendedor propietario en un precio del vehículo que le permita al intermediario aumentar el mismo para su venta final y de esta forma obtener una ganancia por la diferencia generada en dichos precios, lo cual se constituiría en el honorario del intermediario.

#### **3.2.1 Figura legal y constitución.**

Al igual que en la actividad de compraventa, los patios y personas que son intermediarios en la compraventa de vehículos usados están constituidos como personas naturales y también como compañía, siendo esta última en menor cantidad.

Del total de contribuyentes registrados mediante el Registro Único de Contribuyentes, en el Servicio de Rentas Internas en la actividad de venta al por menor, comisión, intermediación de vehículos usados el 94% son personas naturales y el 6% son compañías.

### **3.2.2 Venta de vehículos usados por medio de intermediación y sus registros contables.**

CASO 1.- Intermediación por comisión.

Para este caso vamos a suponer que la venta del vehículo usado fue por un valor final de \$14.000,00 y el valor pactado como comisión entre el vendedor propietario y el intermediario fue el equivalente al porcentaje del 3% de dicho precio, en el cual y para este ejemplo ya está incluido el IVA.

También puede darse que al valor o porcentaje acordado entre las partes se le incremente el valor del Impuesto al Valor Agregado, esto depende de cómo lo hayan acordado entre el vendedor propietario y el intermediario.

El registro contable de la transacción sería:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
25/03/2017	<u>4</u>		
	BANCOS	\$ 420,00	
	INGRESOS POR COMISION		\$ 375,00
	IVA EN VENTAS		\$ 45,00
	P/R ingreso por la comision en la venta de vehiculo usado		

CASO 2.- Intermediación con honorarios a riesgo del intermediario.

Para este caso vamos a suponer que el precio acordado entre el vendedor propietario y el intermediario es de \$10.000,00 y el valor de venta final fue de \$12.000,00; la diferencia de \$2.000,00 obtenida como utilidad en la venta del vehículo usado se constituye en el honorario percibido por el intermediario.

El intermediario al momento de emitir la factura desglosa el IVA de este valor, lo que dicho de otra manera en los honorarios percibidos a riesgo del intermediario ya se encuentra incluido el IVA.

El registro contable de la transacción sería:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
25/03/2017	<u>4</u>		
	BANCOS	\$ 2.000,00	
	INGRESOS POR INTERMEDIACION		\$ 1.785,71
	IVA EN VENTAS		\$ 214,29
	P/R ingreso por la comision en la venta de vehiculo usado		

### 3.2.3 Gastos deducibles atribuibles al ingreso.

Al igual que en la compraventa los gastos que son utilizados como deducibles para efectos del impuesto a la renta y como crédito tributario de IVA cuando aplique; son todos los relacionados a mejorar las condiciones del vehículo para lograr su venta y los y los gastos del giro del negocio. Como ejemplo se pueden evidenciar los que se presentan a continuación, y vamos a suponer que los gastos fueron los mismos para los dos casos presentados en la compra.

#### CASO 1 Y 2

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
05/03/2017	<u>1</u>		
	REPARACION DE VEHICULO	\$ 44,64	
	IVA COMPRAS	\$ 5,36	
	CAJA		\$ 50,00
	P/R gasto por lavada de vehiculo		

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
08/03/2017	<u>2</u>		
	COMBUSTIBLE	\$ 8,93	
	IVA COMPRAS	\$ 1,07	
	CAJA		\$ 10,00
	P/R gasto por lavada de vehiculo		

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
12/03/2017	<u>3</u>		
	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO	\$ 13,39	
	IVA COMPRAS	\$ 1,61	
	CAJA		\$ 15,00
	P/R gasto por lavada de vehiculo		

El total de gastos incurridos en los vehículos para lograr su venta fue de \$66.96 y el valor de crédito tributario de IVA fue de \$8.04.

### 3.2.4 Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

CASO 1.- Intermediación por comisión.

En la liquidación del Impuesto al Valor Agregado tenemos que el IVA en ventas es mayor al IVA en compras por lo que se genera un valor a pagar al Servicio de Rentas Internas como se puede observar a continuación en el registro contable.

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31/03/2017	<u>5</u>		
	IVA EN VENTAS	\$ 45,00	
	IVA EN COMPRAS		\$ 8,04
	IMPUESTOS POR PAGAR SRI		\$ 36,96
	P/R liquidacion de IVA		

CASO 2.- Intermediación con honorarios a riesgo del intermediario.

En este caso también tenemos que el IVA en ventas es mayor al IVA en compras, pero el valor a pagar al SRI que se genera es mayor que el primer caso, debido a que el honorario a riesgo del intermediario resulta ser mayor que el valor pactado en concepto de comisión. Los valores se evidencian a continuación en el registro contable.

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31/03/2017	<u>5</u>		
	IVA EN VENTAS	\$ 214,29	
	IVA EN COMPRAS		\$ 8,04
	IMPUESTOS POR PAGAR SRI		\$ 206,25
	P/R liquidacion de IVA		

Para la liquidación del Impuesto a la Renta se toma en consideración los ingresos generados por comisión en la venta de todos los vehículos en el periodo fiscal correspondiente, y como deducciones todos los gastos incurridos en mejoras a los vehículos y en general todos los gastos que permitan realizar la actividad comercial, siempre y cuando estos hayan sido bancarizados en los valores que superen los \$5.000,00.

En algunos patios cuentan con personal a su cargo ya sea este operativo, administrativo o de ventas, en este caso los sueldos y demás beneficios sociales pagados son considerados deducibles en los términos que determine la ley.

En cualquiera de los casos que se puedan presentar, la declaración y pago del Impuesto a la Renta dependerá también de la figura legal y constitución de cada patio, esto variara conforme sea persona natural o compañía.

### **3.3 Diferencias entre los patios que realizan compraventa de vehículos usados y los que realizan intermediación en la compraventa de vehículos usados**

Como ya se identificó mediante los registros contables, existen diferencias claramente identificadas entre la compraventa de vehículos usados y la intermediación en la compraventa de los mismos, a continuación vamos a detallar cuales son éstas clasificándolas en diferencias comerciales y diferencias contables y tributarias.

#### **3.3.1 Diferencias comerciales.**

*Tabla 1: Diferencias comerciales*

COMERCIALES	
COMPRA-VENTA	INTERMEDIACIÓN
Actores intervenientes	
Vendedor propietario y Comerciante	Vendedor propietario ó comitente ó consignante, e Intermediario ó comisionista ó consignatario
Relación comercial entre actores	
Interacción - Intercambio del bien	Servicios prestados
Pago de un precio por el bien	Remuneración por los servicios
Negociación de un bien	Negociación de servicios
El fin es obtener una utilidad en la venta	El fin es obtener una remuneración por los servicios prestados

Fuente: Instructivo de Implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 – comercialización de Vehículos Usados  
 Elaborado: Priscila Marín

### 3.3.2 Diferencias contables y tributarias.

Tabla 2: Diferencias contables y tributarias

CONTABLES Y TRIBUTARIAS	
COMPRA-VENTA	INTERMEDIACIÓN
Documentos para la recepción del vehículo	
Liquidacion de compra de vehículos usados o Factura	Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados
Contrato de compraventa de vehículos	Contrato de intermediacion / comisión o la denominacion que se haya adoptado
	Poder especial para cambio de titularidad
Registros contables	
Contabilización de la adquisición del vehiculo dentro del inventario	No hay inventario, por lo tanto no se registra el vehículo
El vehículo pasa a ser propiedad del comerciante	El intermediario no obtiene la propiedad del vehículo
Tratamiento tributario	
Existe un costo del vehículo, atribuible al Impuesto a la Renta	No hay costos, solo hay gastos
Valores a declarar y pagar al SRI tienden a ser mas altos	Valores a declarar y pagar al SRI tienden a ser mas bajos
Pago del Impuesto a la transferencia de vehículos	No existe transferencia hacia el intermediario, por lo tanto no hay impuesto
Facturación - Venta	
El valor facturado es el precio del vehículo	El valor facturado es la comision u honorario percibido
El IVA corresponde al precio del vehículo	El IVA corresponde al valor de la comisión u honorario percibido

Fuente: Instructivo de Implementación de la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 – comercialización de Vehículos Usados

Elaborado: Priscila Marín

## CAPITULO IV: Comportamiento de los Contribuyentes e Impacto Tributario a partir de la Resolución

### 4.1 Indagación sobre el grado de aplicabilidad de la resolución por parte de los contribuyentes

Para este análisis se procedió a realizar encuestas a los comerciantes de vehículos usados, las cuales se aplicaron en base a una muestra calculada a partir del listado de contribuyentes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes en la actividad económica de Venta al por menor, comisión, intermediación de vehículos usados que se obtuvo del Servicio de Rentas Internas. Se calculó una muestra de 52 contribuyentes de una población total de 223 contribuyentes que se dedican a la compraventa e intermediación en la compraventa de vehículos usados, este cálculo se realizó con un 90% de confianza y un 10% de margen de error.

Las encuestas fueron aplicadas en los patios que comercializan vehículos usados ubicados en la Avenida España, Avenida de las Américas y Avenida Héroes de Verdeloma, y también a contribuyentes que operan en la denominada feria de autos que está ubicada en la vía Paccha-Nulti.

#### 4.1.1 Análisis de encuestas realizadas.

##### Pregunta # 1

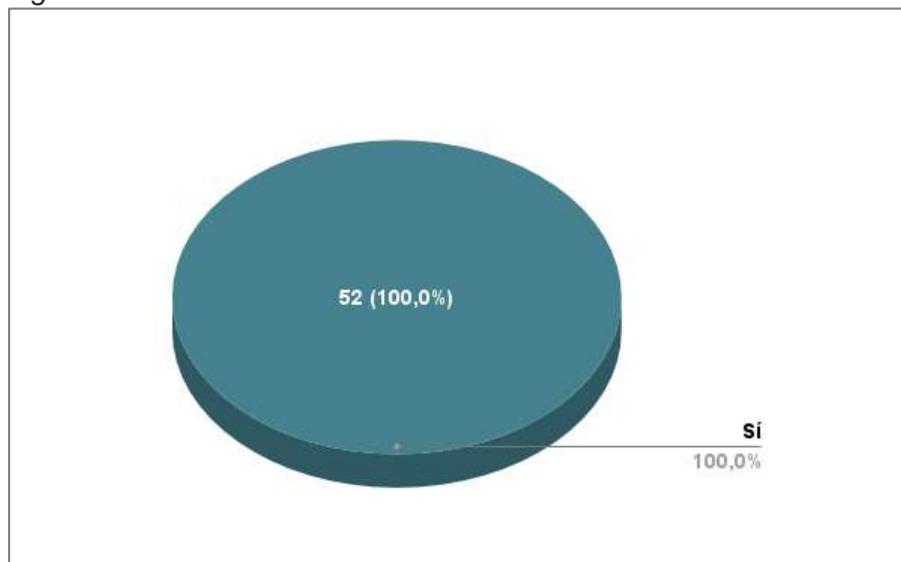
¿Conoce Usted sobre la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 y su instructivo de implementación que regulan la compraventa e intermediación para la compra venta de Vehículos Usados?

Tabla 3: Conocimiento Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	52	100,00%
No	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado: Priscila Marín

Figura 3: Conocimiento resolución N° NAC-DGERCGC14-00575



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De las 52 personas encuestadas se puede observar que el 100% de ellas conoce sobre la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 y su instructivo de implementación, de este resultado se puede evidenciar que no existe desconocimiento sobre la existencia de la norma lo cual implica que en caso de incumplimiento de la misma esta no sería una causa para este infracción. Sin embargo aunque todos manifiestan conocer sobre su existencia no todos tienen claridad en su contenido ya que opinan que existe confusión en ciertas particularidades de la norma.

#### Pregunta # 2

A partir de la vigencia de la resolución, Usted considera que sus ventas en los años 2015 y 2016 han: Aumentado, Disminuido, Se mantienen.

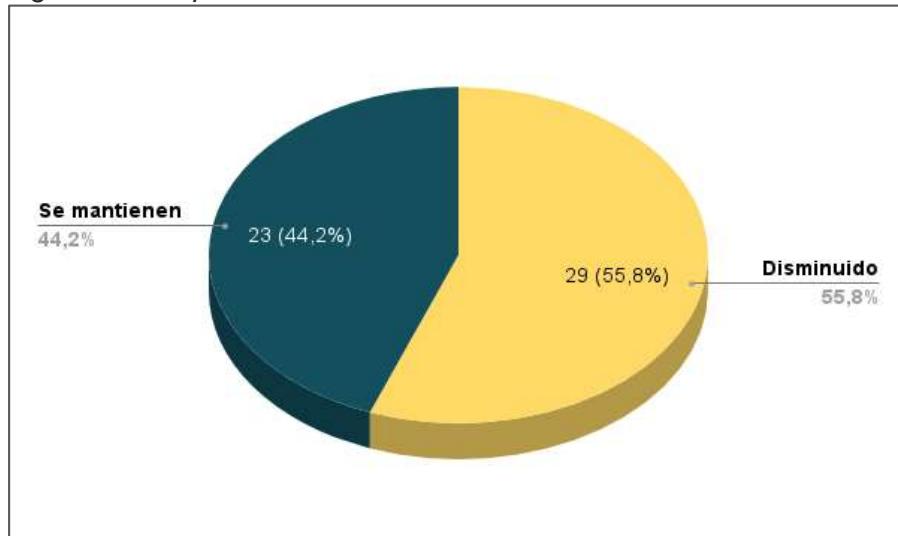
Tabla 4: Comportamiento de las Ventas

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Aumentado	0	0,00%
Disminuido	29	55,77%
Se mantienen	23	44,23%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 4: Comportamiento de las Ventas



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Se puede observar que el 44,20 % de las personas encuestadas considera que sus ventas se han mantenido durante los años 2015 y 2016 a partir de la vigencia de la resolución y en ningún caso manifestaron que las ventas hayan aumentado, sin embargo el 55,8 % considera que sus ventas han disminuido, aunque esta disminución no se relaciona solamente con la aplicación de la resolución, como se puede apreciar a continuación.

Si sus ventas han disminuido cuál o cuáles de estas considera Ud. que son las causas más relevantes:

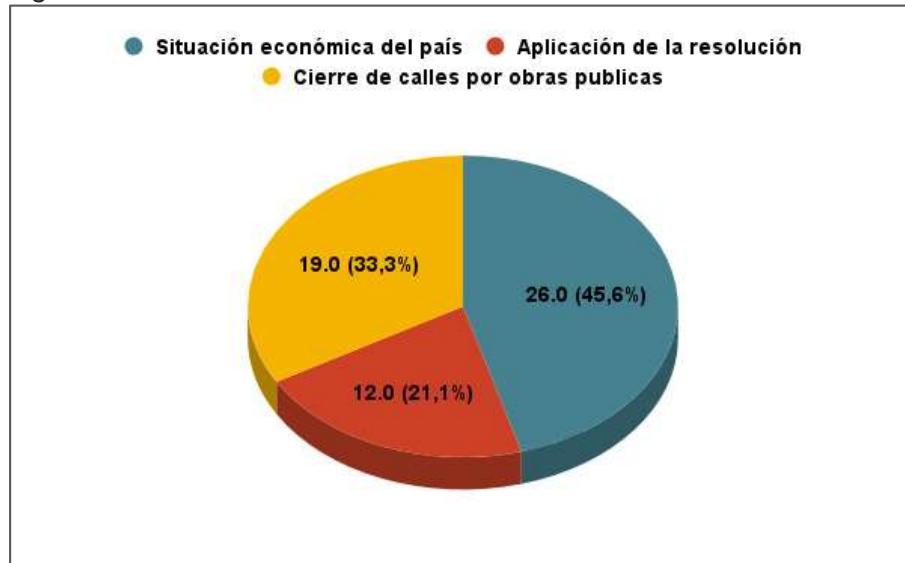
Tabla 5: Causas de la disminución en ventas

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Aplicación de la resolución	12	21,05%
Situación Económica del país	26	45,61%
Cierre de calles por obras pública	19	33,33%
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 5: Causas de la disminución en ventas



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Las causas a las que se relaciona la disminución de las ventas en el sector comercial de compraventa o intermediación en la compraventa de vehículos usados, según los encuestados solamente el 21,1% considera que se debe a la aplicación de la resolución, el 33,3% considera que se debe al cierre de calles por obras públicas que concretamente viene a ser el tranvía en la ciudad de Cuenca, y el 45,6% considera que es debido a la situación económica del país.

### Pregunta # 3

¿Conoce Usted cuáles son los documentos que debe tener para dar cumplimiento a la resolución?

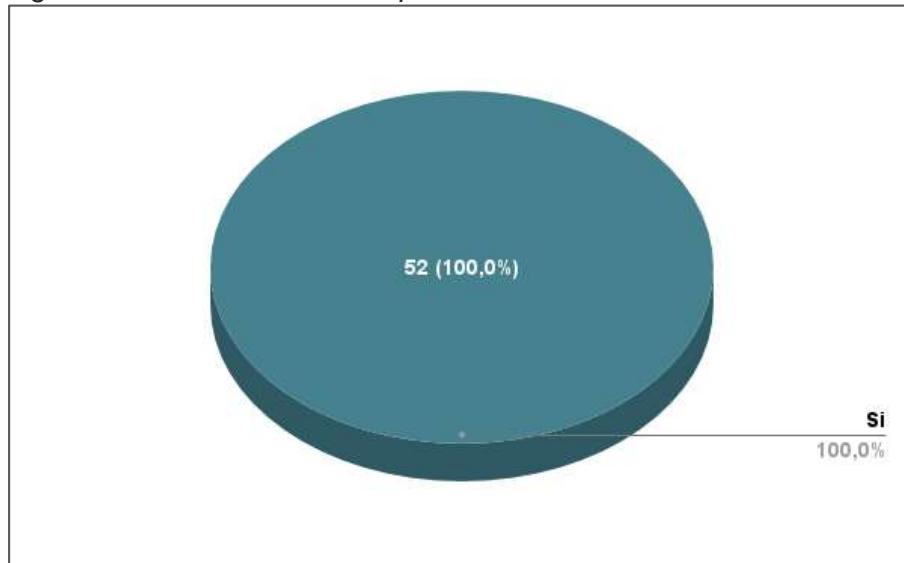
Tabla 6: Documentos de cumplimiento resolución N° NAC-DGERCGC14-00575

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	52	100,00%
No	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 6: Documentos de cumplimiento resolución N° NAC-DGERCGC14-00575



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

El 100% de los encuestados manifestó que si conoce cuales con los documentos que deben tener para dar cumplimiento a la resolución. Esto implica que deberían tener todos los documentos en regla lo cual evitaría incautaciones de los vehículos en caso de controles de parte de la Administración Tributaria, y en caso de no contar con la documentación necesaria, quedaría descartado que es por falta de conocimiento.

#### Pregunta # 4

¿El SRI le ha realizado controles de tipo preventivo-informativo sobre el cumplimiento de la resolución?

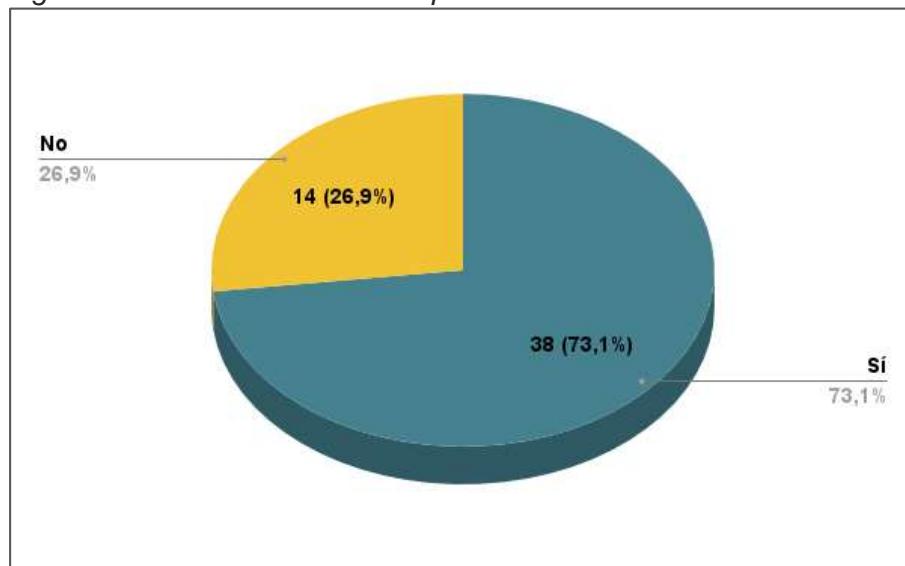
Tabla 7: Controles informativos por el SRI

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	38	73,08%
No	14	26,92%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 7: Controles informativos por el SRI



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Se pudo observar que el 73,1% manifiesta que si ha recibido socialización acerca de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 mientras que el 26,9% expresan que no han recibido información por parte de la Administración Tributaria acerca del cumplimiento de la resolución.

#### Pregunta # 5

¿Conoce Usted cuales son las sanciones por incumplimiento de la resolución?

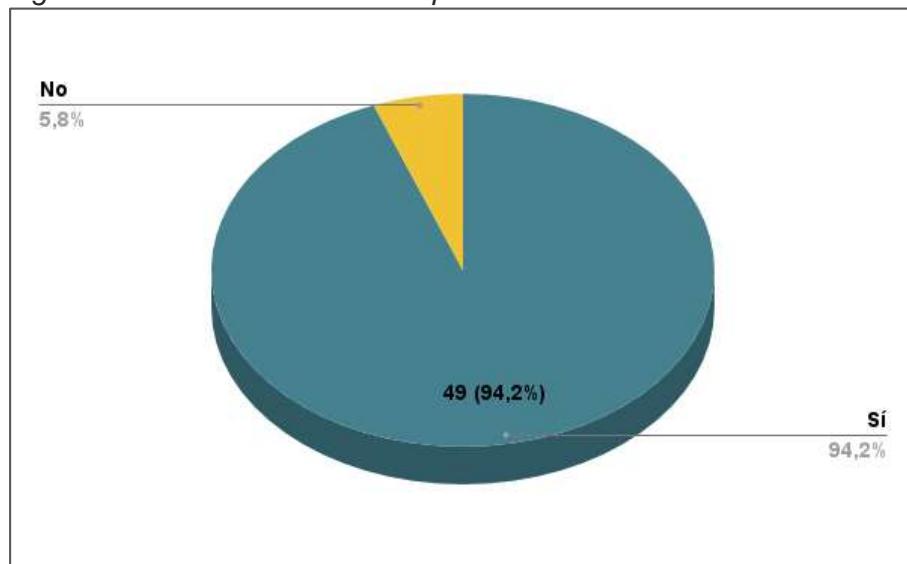
Tabla 8: Conocimiento de Sanciones por Incumplimiento

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	49	94,23%
No	3	5,77%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 8: Controles informativos por el SRI



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De los 52 encuestados solamente 3 de ellos manifiestan desconocer cuales son las sanciones por incumplimiento de la resolución, los cuales representan un 5,8% que aunque no es muy representativo lo ideal sería que todos tengan conocimiento, mientras que el 94,20% expresan conocer cuáles son las sanciones por incumplimiento de la resolución.

#### Pregunta # 6

¿Ha tenido Usted la necesidad de contratar un profesional en el área contable y tributaria que le ayude a dar cumplimiento con la resolución?

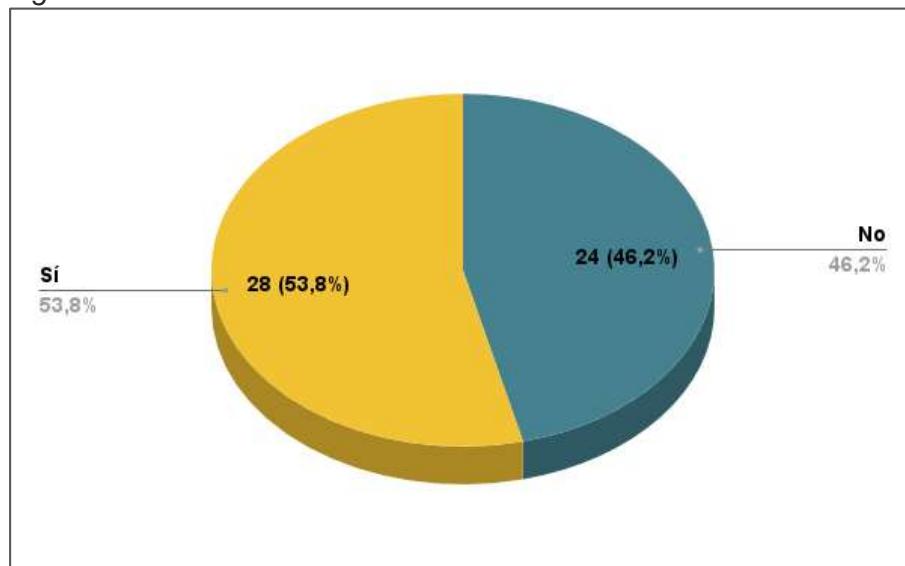
Tabla 9: Necesidad de un Profesional Contable -Tributario

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	28	53,85%
No	24	46,15%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 9: Necesidad de un Profesional Contable -Tributario



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

El 53,8% de los comerciantes encuestados manifestaron que sí tuvieron la necesidad de contratar un profesional en el área contable y tributaria que les ayude a dar cumplimiento con la resolución, lo cual implica un incremento en sus gastos, mientras que el 46,20% expresaron que ya contaban con personal profesional en dicha área lo que implica que a partir de la resolución no se deriva contratación de personal, sin embargo la participación del personal con el que ya contaban es muy importante para la aplicación de la resolución.

#### Pregunta # 7

¿Con la aplicación de la resolución considera Usted que ha tenido un incremento en el pago del IVA e Impuesto a la Renta en los años 2015 y 2016?

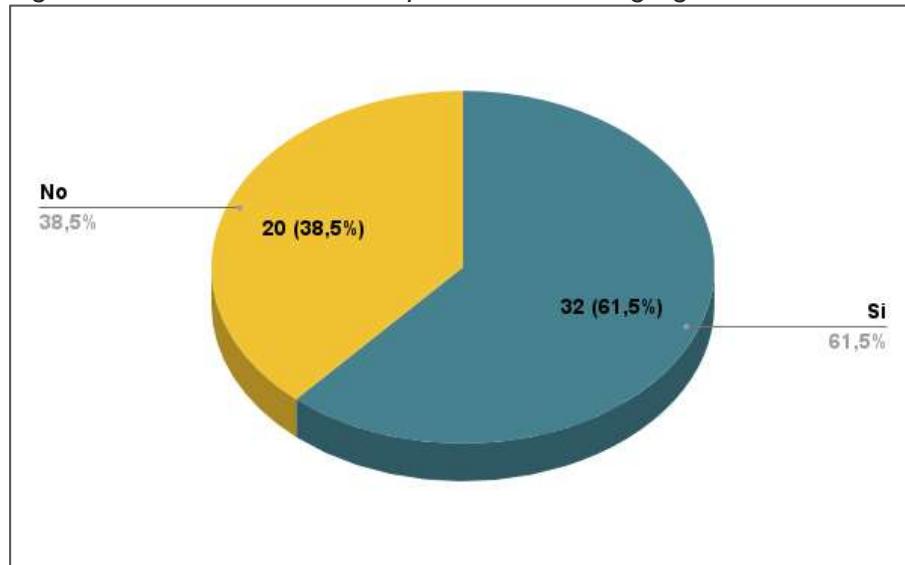
Tabla 10: Incremento en el Impuesto al Valor Agregado

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	32	61,54%
No	20	38,46%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 10: Incremento en el Impuesto al Valor Agregado



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

En lo que corresponde al Impuesto al Valor Agregado el 61,5% expresaron que su carga tributaria si aumento a partir de la vigencia de la resolución mientras que el 38,5% manifiestan que su carga tributaria en dicho impuesto no ha aumentado.

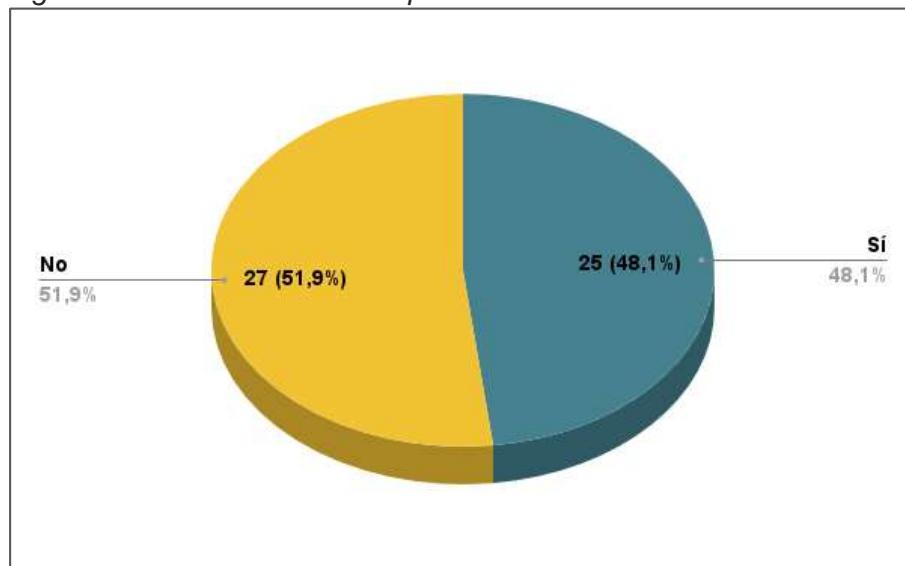
Tabla 11: Incremento en el Impuesto a la Renta

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	25	48,08%
No	27	51,92%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 11: Incremento en el Impuesto a la Renta



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

En lo que corresponde al Impuesto a la Renta el 48,1% expresaron que su carga tributaria si aumento a partir de la vigencia de la resolución mientras que el 51,9% manifiestan que su carga tributaria en dicho impuesto no ha aumentado.

Se puede evidenciar que el Impuesto al Valor Agregado ha tenido mayor aumento que el Impuesto a la Renta pues existe una diferencia de un 13,48% entre estos dos impuestos en relación a un incremento en la carga tributaria a partir de la resolución, esta diferencia puede ser en algunos casos porque aplican la figura de compraventa en la cual se emita una liquidación de compra que no contiene IVA, o debido a que si bien aumento su base imponible para el Impuesto al Valor agregado, el total de ingresos en el año no fue lo suficientemente alto como para generar Impuesto a la Renta, o también puede estar dado porque antes no utilizaban los gastos de los vehículos como deducciones y ahora si lo hacen.

#### Pregunta # 8

¿El SRI le ha realizado controles de tipo sancionatorio, de los cuales se haya derivado incautaciones de los vehículos?

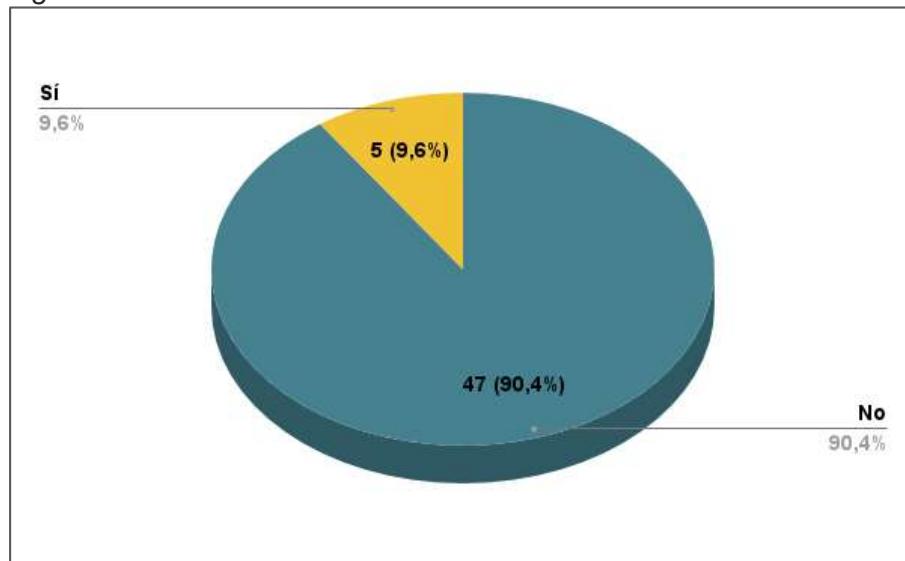
Tabla 12: Controles Sancionatorios del SRI

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	47	90,38%
No	5	9,62%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 12: Controles Sancionatorios del SRI



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Del total de los 52 encuestados el 90,4% manifestaron que el SRI no les ha realizado incautaciones de los vehículos, mientras que solamente el 9,6% manifestó que si fueron parte de los comerciantes a quienes se les realizó incautaciones de los vehículos.

#### Pregunta # 9

Usted comercializa los vehículos usados por medio de: Compraventa, Intermediación, Ambas.

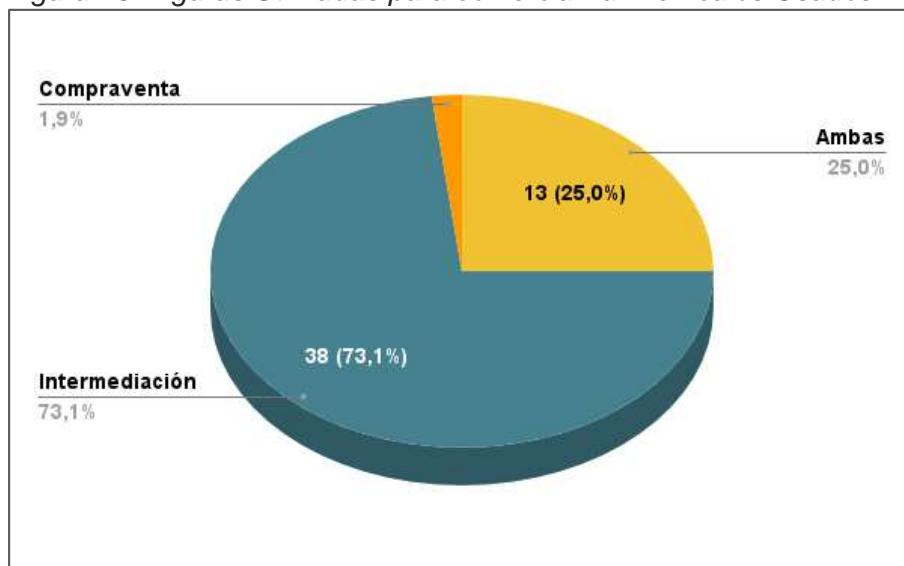
Tabla 13: Figuras Utilizadas para comercializar Vehículos Usados

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Compraventa	1	1,92%
Intermediación	38	73,08%
Ambas	13	25,00%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 13: Figuras Utilizadas para comercializar Vehículos Usados



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Se puede evidenciar que el 73,1% de los encuestados comercializa los vehículos usados solamente por medio de la figura de intermediación, mientras que el 25% lo hace utilizando las dos figuras que son compraventa e intermediación y solamente 1 de ellos que representa el 1,9% lo hace mediante la figura de compraventa.

Como se puede observar en su gran mayoría los comerciantes utilizan la figura de intermediación y en menor proporción la figura de compra venta; y cuando realizan la compraventa generalmente es cuando la adquisición se realiza a una persona o empresa que está en condiciones de emitir la respectiva factura por el bien transferido, ya que los comerciantes expresan que no les conviene realizar la compra a una persona que actúa como particular no sujeto de IVA y emitir la

liquidación de compra que no contiene IVA y luego al vender el vehículo están en la obligación de emitir factura por el total del vehículo gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

#### Pregunta # 10

¿Cuál de las siguientes figuras para comercializar vehículos usados considera Usted que es más conveniente para su negocio?

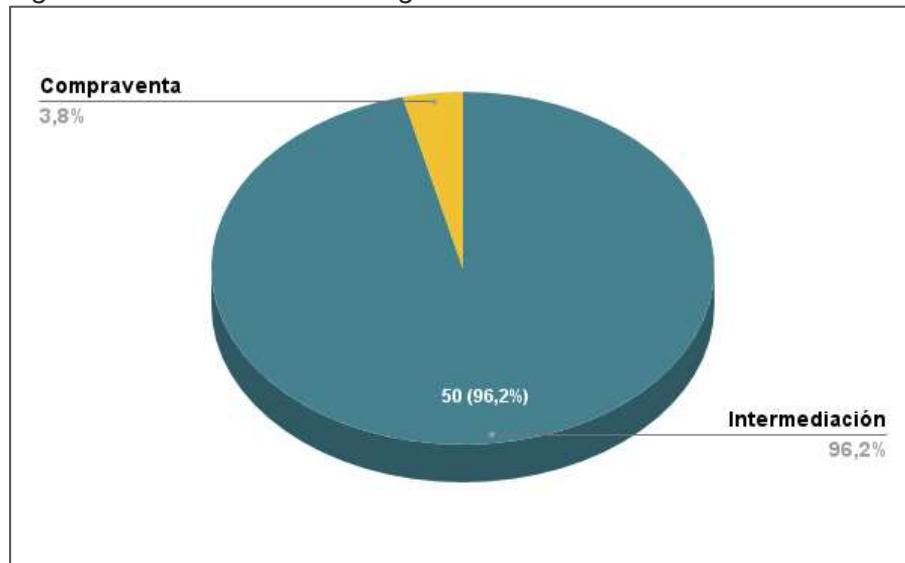
Tabla 14: Conveniencia en Figuras de Comercio de Vehículos Usados

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Compraventa	2	3,85%
Intermediación	50	96,15%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 14: Conveniencia en Figuras de Comercio de Vehículos Usados



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

El 96,2% considera que es más conveniente la figura de intermediación, y solamente el 3,8% que corresponde a una persona considera que es más conveniente la compraventa a lo cual manifestó que su preferencia está dada por los trámites y documentos que son más complejos en la intermediación.

Entre las siguientes alternativas indique cual o cuales influenciaron su respuesta anterior:

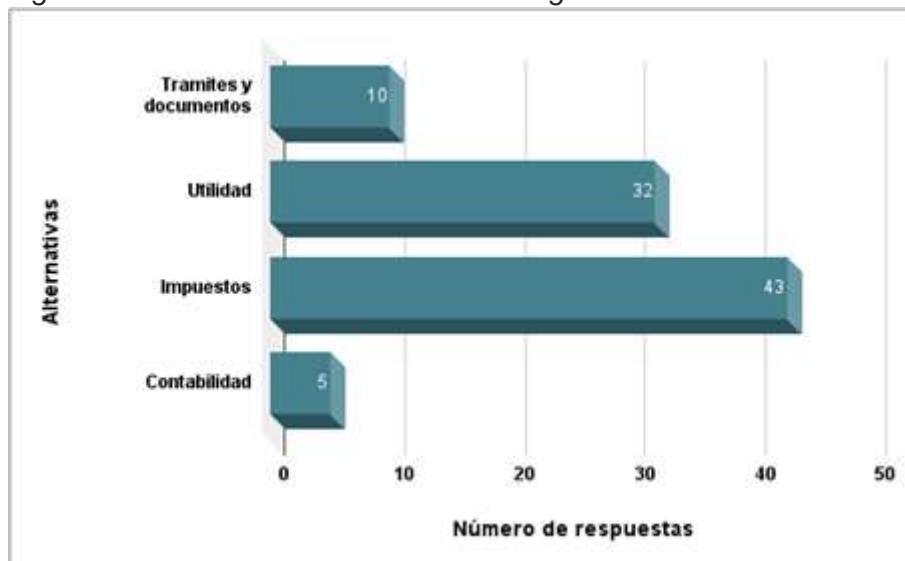
Tabla 15: Motivos de Conveniencia en Figura de Comercio

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Impuestos	43	47,78%
Utilidad	32	35,56%
Contabilidad	5	5,56%
Trámites y documentos	10	11,11%
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 15: Motivos de Conveniencia en Figura de Comercio



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De las repuestas obtenidas, considerando que se podía escoger una o varias alternativas tenemos que 43 indican que su preferencia está dada por el tema de Impuestos, 32 por la utilidad, 5 por la parte contable y 10 por trámites y documentos.

Es importante mencionar que en gran proporción de los encuestados que consideran más conveniente la intermediación expresaron que esto se da por las condiciones de la normativa tal como está actualmente, sin embargo ellos preferirían operar con la figura de compraventa con la respectiva seguridad jurídica en trámites

y documentos que implique la transferencia de dominio del bien hacia su persona o compañía al momento de la adquisición, pero siempre y cuando se les permita facturar solamente la utilidad percibida al momento de la venta.

#### Pregunta # 11

De las siguientes modalidades que existen para la intermediación en la compraventa de vehículos usados, ¿Cuáles conoce usted?

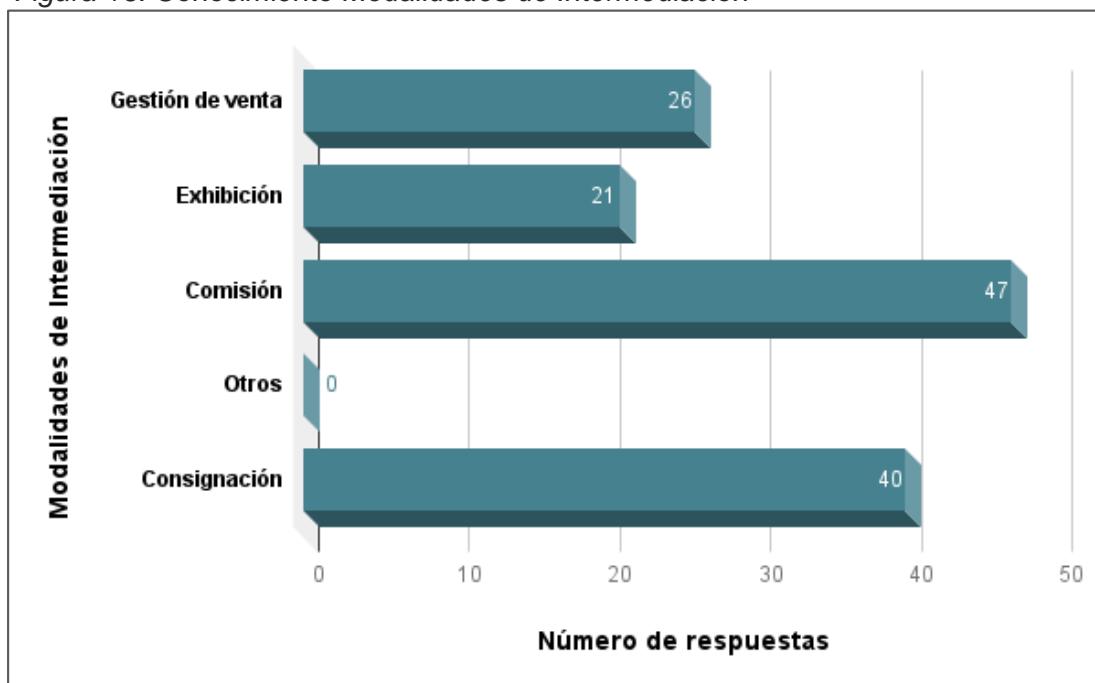
Tabla 16: Conocimiento Modalidades de Intermediación

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Comisión	47	35,07%
Consignación	40	29,85%
Gestión de venta	26	19,40%
Exhibición	21	15,67%
Otros	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 16: Conocimiento Modalidades de Intermediación



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De las 52 personas encuestadas 47 de ellas conocen la modalidad de comisión en la figura de intermediación, 40 conocen la modalidad de consignación, 26 conocen la modalidad de gestión de venta, 21 conocen la modalidad de exhibición y en ninguna de ellas manifestó conocer otras modalidades.

Al momento de realizar las encuestas se pudo observar que si bien la mayoría de los comerciantes conocen casi todas estas modalidades de intermediación, muy pocos tienen claro la diferencia entre cada una de éstas.

#### Pregunta # 12

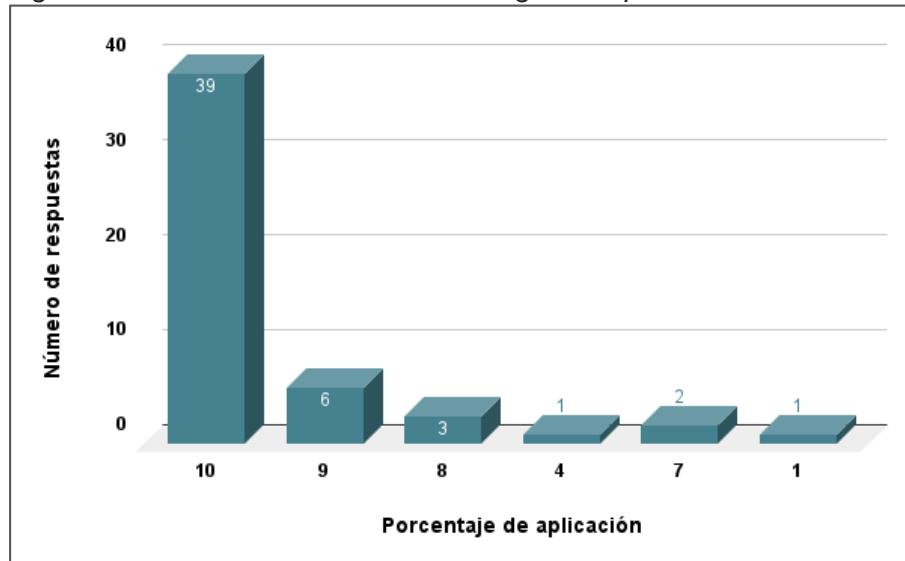
Del total de vehículos que recibió en su negocio en los años 2015 y 2016 para comercializarlos, indique qué porcentaje se hizo con los documentos que se detallan a continuación: Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados (Figura de Intermediación), Liquidación de Compra (Compraventa).

*Tabla 17: Utilización del Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados*

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
0%	0	0,00%
10%	1	1,92%
20%	0	0,00%
30%	0	0,00%
40%	1	1,92%
50%	0	0,00%
60%	0	0,00%
70%	2	3,85%
80%	3	5,77%
90%	6	11,54%
100%	39	75,00%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado: Priscila Marín

Figura 17: Utilización del Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De las 52 personas encuestadas, en relación al porcentaje de vehículos que recibieron mediante el Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados, es decir mediante la figura de intermediación, 39 de ellas que equivale al 75% manifestó que fue en un 100%, 6 de ellas que equivale a un 11,54% manifestaron que fue en un 90%, 3 de ellas que equivale a un 5,77% manifestaron que fue en un 80%, 2 de ellas que equivale a un 3,85% manifestaron que fue en un 70%, 1 de ellas que equivale a un 1,92% manifestó que fue en un 40% y 1 que equivale a un 1,92% manifestó que fue en un 10%.

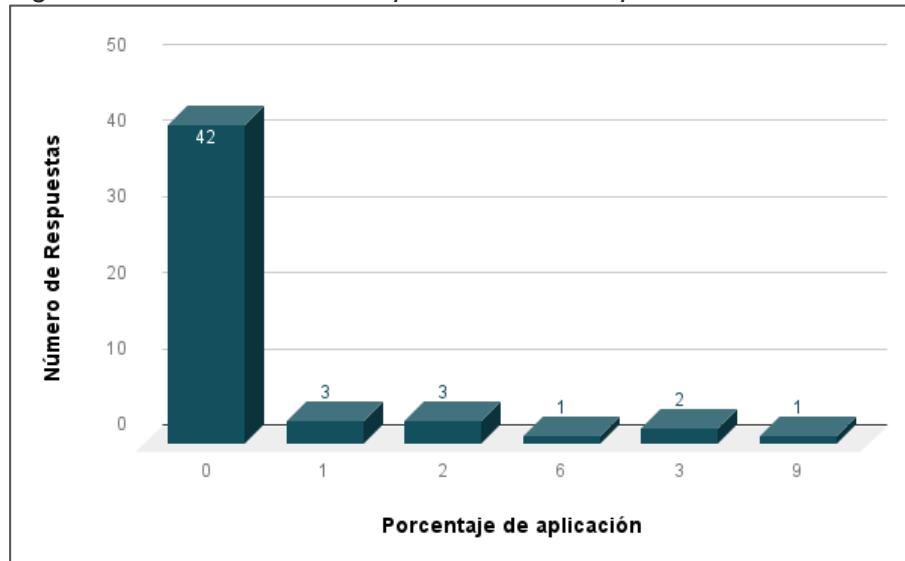
Tabla 18: Utilización de la Liquidación de Compra

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
0%	42	80,77%
10%	3	5,77%
20%	3	5,77%
30%	2	3,85%
40%	0	0,00%
50%	0	0,00%
60%	1	1,92%
70%	0	0,00%
80%	0	0,00%
90%	1	1,92%
100%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 18: Utilización de la Liquidación de Compra



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De las 52 personas encuestadas, en relación al porcentaje de vehículos que recibieron mediante Liquidación de compra, es decir la figura de compraventa el 80,77% que equivale a 42 de ellas manifestaron que fue en un 0%, el 5,77% que equivale a 3 de ellas manifestaron que fue en un 10%, otro 5,77% que equivale a 3 de ellas manifestaron que fue en un 20%, el 3,85% que equivale a 2 de ellas manifestaron que fue en un 30%, el 1,92% que equivale a 1 de ellas en un 60% y otro 1,92% que es 1 persona en un 90%.

Se puede evidenciar que en su mayoría los comerciantes utilizan la figura de intermediación y en menor cantidad la compraventa.

Como se puede observar no necesariamente en los casos que no reciban mediante el Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados, figura de intermediación; implica que se haga con Liquidación de Compra de Vehículos Usados, pues para la figura de compraventa también está la factura.

#### Pregunta # 13

¿De todos los vehículos que recibió en su negocio en los años 2015 y 2016 para comercializarlos por medio de la figura de intermediación, indique que porcentaje de éstos se hizo mediante un poder para el cambio de titularidad?

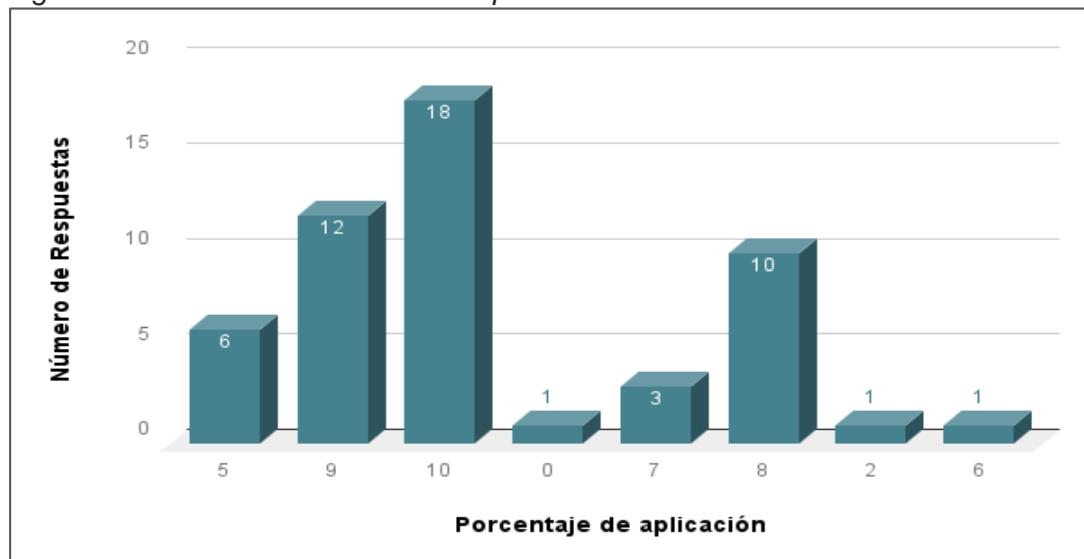
Tabla 19: Utilización de un Poder Especial

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
0%	1	1,92%
10%	0	0,00%
20%	1	1,92%
30%	0	0,00%
40%	0	0,00%
50%	6	11,54%
60%	1	1,92%
70%	3	5,77%
80%	10	19,23%
90%	12	23,08%
100%	18	34,62%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 19: Utilización de un Poder Especial



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

De las 52 personas encuestadas, en relación al porcentaje de vehículos que comercializaron por medio de un poder para el cambio de titularidad de los que recibieron mediante la figura de intermediación, el 34,62% que equivalen a 18 de ellas manifestó que fue en un 100%, el 23,08% que equivale a 12 de ellas manifestaron que fue en un 90%, el 19,23% que equivale a 10 de ellas manifestaron que fue en un 80%, el 5,77% que equivale a 3 de ellas manifestaron que fue en un

70%, el 1,92% que equivale a 1 de ellas en un 60%, el 11,54% que equivale a 6 de ellas en un 50% y el 1,92% que equivale a 1 de ellas en un 20% y 1 en un 0%.

#### Pregunta # 14

¿Utiliza usted los gastos que realiza en concepto de mejoras a los vehículos como deducciones para las declaraciones de IVA e impuesto a la Renta?

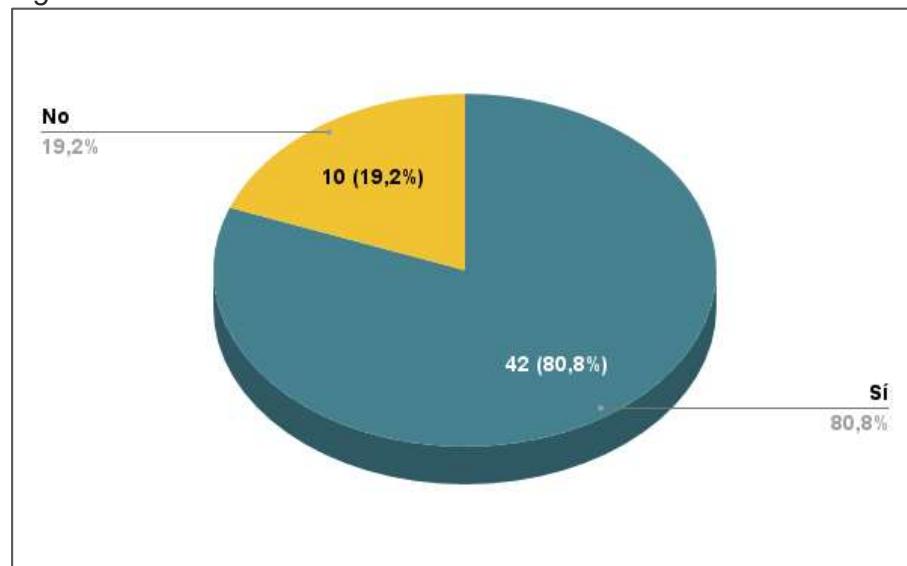
Tabla 20: Utilización de Gastos Deducibles

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	42	80,77%
No	10	19,23%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Figura 20: Utilización de Gastos Deducibles



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

El 80,80% expresa que sí utiliza los gastos que realiza en los vehículos en concepto de mejoras, como deducciones en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, y el 19,20% expresa que no utiliza dichos gastos para deducciones en sus declaraciones de los impuestos mencionados ya que expresaron que no les queda claro si al figurar como intermediarios ellos pueden utilizar dichos gastos como deducciones.

### Pregunta # 15

¿Utiliza Usted las instituciones del sistema financiero para realizar operaciones que supongan entregas de efectivo por montos superiores a \$5.000,00?

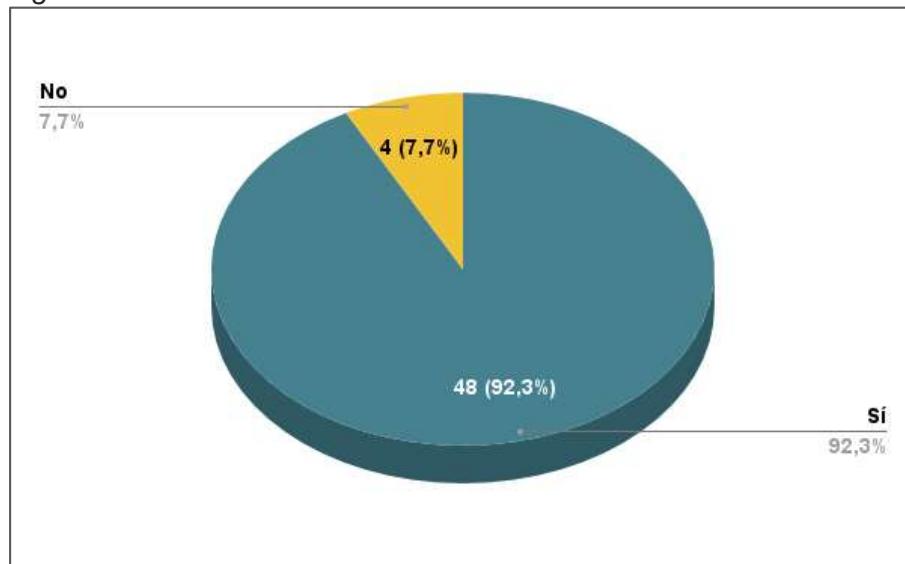
Tabla 21: Transacciones Bancarizadas

Respuesta	Total	
	Cantidad	Porcentaje
Si	48	92,31%
No	4	7,69%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Figura 21: Transacciones Bancarizadas



Fuente: Investigación de campo

Elaborado: Priscila Marín

Se observa que el 92,30% si bancariza las operaciones que supongan entregas de efectivo por montos superiores a \$5.000,00, y el 7,70% no lo hace.



## **4.2 Análisis del padrón de contribuyentes antes y después de la vigencia de la resolución**

Antes de la vigencia de la resolución el sector comercial de vehículos usados operaba de manera informal existiendo comerciantes que no estaban inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, por lo tanto al no contar con un RUC tampoco emitían facturas por sus ingresos, y esto implica que no realizaban declaraciones ni pago de sus impuestos. Se presume que esta informalidad estaba dada en mayor cantidad en los comerciantes que operan en la denominada feria de autos, ya que al no tener un establecimiento permanente o lugar fijo donde operar, era menos probable o más dificultoso que la Administración Tributaria pueda ejercer un control.

Sin embargo a partir de la vigencia de la resolución se sospecha que esta informalidad pudo haber disminuido ya que los comerciantes se vieron obligados a formalizar su actividad y realizar su actividad conforme a la resolución y los nuevos documentos que ésta dispone.

Se solicitó información a la Administración Tributaria sobre el padrón de contribuyentes registrados actualmente con su respectiva fecha de inscripción a lo cual se aplicó indicadores.

### **4.2.1 Indicadores de Gestión en base a información de la Administración Tributaria.**

Para poder determinar si el padrón de contribuyentes aumentó o no luego de la vigencia de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 se aplicó el indicador denominado “Padrón de Contribuyentes aumentado” en base a la información obtenida del Servicio de Rentas Internas; de la cual se pudo extraer los siguientes datos:

Tabla 22: Padrón de Contribuyentes

VARIABLE	VALOR
Total de contribuyentes activos a la fecha (28 de junio de 2017)	223
Total de contribuyentes activos al 31 de Diciembre del 2016	222
Total de contribuyentes que se han inscrito en lo que va del año 2017	1
Total de contribuyentes activos antes de la resolución	159
Total de contribuyentes inscritos a partir del 07 de Agosto del 2014 (fecha de vigencia de la resolución)	63

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Padrón de contribuyentes aumentado = (Incremento general de contribuyentes activos al 31 de Diciembre del 2016 vs a Total de contribuyentes activos antes de la resolución / Total de contribuyentes activos antes de la resolución) \* 100

Padrón de contribuyentes aumentado =  $(63 / 159) * 100$

Padrón de contribuyentes aumentado = 39.6 %

Figura 22: Padrón de Contribuyentes



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Como se puede observar el incremento en el padrón de contribuyentes a partir de la promulgación de la resolución hasta el 31 de Diciembre del 2016 fue en un 39,62%, lo cual es bastante representativo y de lo cual podemos deducir que desde esta perspectiva la resolución dio resultado y se espera que de éste incremento se derive también un aumento en la recaudación de impuestos.

De los 63 contribuyentes aumentados en el padrón a partir de la vigencia de la resolución hasta el 31 de diciembre del 2016, solamente 4 de estos están constituidos como sociedades y 59 son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Actualmente existen 223 contribuyentes activos en el padrón de contribuyentes de la Administración Tributaria de los cuales 209 son personas naturales, entre estos 11 están obligados a llevar contabilidad y 198 no están obligados a llevar contabilidad; y 14 están constituidos como sociedades.

#### **4.3 Información recabada de la Administración Tributaria según datos estadísticos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016**

Aunque la información obtenida mediante las encuestas y su análisis es muy importante para conocer de manera más cercana a los contribuyentes sobre la perspectiva, conocimiento y el grado de aplicabilidad de la resolución, se vuelve ineludible contar con datos reales y confiables de parte de la Administración Tributaria sobre la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, dichos datos no se buscó obtener ni se abordó mediante preguntas en las encuestas ya que se presume que los datos obtenidos en función a valores a través de esa metodología podrían ser inexactos lo cual generaría un sesgo en los resultados y su análisis no contaría con la certeza esperada.

Se pretende que los valores obtenidos a través de la Administración Tributaria permitan conocer mediante indicadores si hubo un incremento en la recaudación de los impuestos en este sector comercial y confrontar con los datos y tendencias obtenidos mediante las encuestas.

##### **4.3.1 Análisis de datos e Indicadores de Eficiencia Tributaria en Valores Recaudados**

La información obtenida del Servicio de Rentas Internas corresponde a los valores recaudados en concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la CPA. Maritza Priscila Marín Rodríguez

Renta de la actividad económica de Venta al por menor, comisión, intermediación de vehículos usados la cual se encuentra dentro de la actividad general de Venta de vehículos nuevos y usados; los períodos fiscales a ser comparados son año 2013, año 2014, año 2015 y año 2016 que corresponden a dos períodos fiscales antes de la aplicación de la resolución y dos períodos fiscales después de la aplicación de la resolución.

Tabla 23: Valores Recaudados

Variable	Período fiscal			
	2013	2014	2015	2016
Impuesto al Valor Agregado	\$ 34.789.818,77	\$ 31.618.066,75	\$ 37.915.139,54	\$ 28.427.705,14
Impuesto a la Renta	\$ 12.183.437,50	\$ 11.462.742,90	\$ 10.114.092,22	\$ 6.045.789,06

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Para el análisis se procede a aplicar indicadores sobre la variación en los ingresos tributarios recaudados del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta, correspondientes a dos períodos fiscales antes de la aplicación de la resolución y dos períodos fiscales posteriores a la aplicación de la resolución.

*Variación de la recaudación tributaria = (Ingresos tributarios recaudados en el año n / Ingresos tributarios recaudados en el año n-1) -1 x 100*

Tabla 24 : Valores Recaudados de IVA e Impuesto a la Renta

Variable	Período fiscal			
	2013	2014	2015	2016
Impuesto al Valor Agregado	\$ 34.789.818,77	\$ 31.618.066,75	\$ 37.915.139,54	\$ 28.427.705,14
Impuesto a la Renta	\$ 12.183.437,50	\$ 11.462.742,90	\$ 10.114.092,22	\$ 6.045.789,06

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Figura 23: Variación en la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado



Fuente: Servicio de Rentas Internas  
 Elaborado: Priscila Marín

Al comparar los valores recaudados en los períodos antes y después de la aplicación de la resolución encontramos que en el año 2013 se obtiene una recaudación por el Impuesto al Valor Agregado por un valor de \$34.789.818,77 y en el año 2014 por un valor de \$31.618.066,75 existiendo una disminución del 9,12%, sin embargo en el año 2015 que es el periodo fiscal donde ya se aplicó la resolución, la recaudación ascendió a \$37.915.139,54 en comparación con el año 2014 con un incremento porcentual de 19,92%, valor que en parte se presume fue producto de la aplicación de la resolución y el aumento en el padrón de contribuyentes; esto tiene relación y concuerda con las respuestas obtenidas en la pregunta # 7 de la encuesta realizada a los comerciantes de vehículos usados en la que el 67.54% afirmaron haber tenido un incremento en los valores a pagar por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Pero durante el año 2016 se puede observar que la recaudación ha disminuido en un 25,02% en relación con el año 2015, este decrecimiento viene dado por la situación económica del país y para el caso aplicado de la ciudad de Cuenca el cierre de calles por la obra pública del tranvía. Esta situación dificulta el análisis del impacto tributario en el período fiscal 2016, sin embargo también es evidente las causas de esta disminución, pudiendo así señalar que por la aplicación de la resolución se pudo haber generado un impacto positivo tomando como referencia el año 2015 si no hubiera existido dichos factores que ocasionaron la disminución.

Figura 24: Variación en la Recaudación del Impuesto a la Renta



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

La recaudación del Impuesto a la Renta no tiene el mismo efecto que el Impuesto al Valor Agregado, pues se puede observar que desde el año 2013 hasta el año 2016 ha existido un decremento en su recaudación, el cual ha tenido una tendencia a ser mayor pasando de un 5,92% entre el 2013 y 2014 a un decremento del 40,22% entre el año 2015 y 2016. Esta situación es ocasionada por las mismas causas en la reducción del IVA en el periodo fiscal 2016, pues es en este año donde existe un decremento mayor en la recaudación de Renta y de IVA. En el Impuesto a la Renta no se evidencia un impacto positivo en la recaudación por la implementación de la resolución ya que en éste intervienen factores como deducción de gastos personales en las personas naturales que son la mayoría de los contribuyentes dedicados al comercio de vehículos usados, y también se puede presentar la situación en que sus ingresos no superaron la base imponible para generar impuesto a la renta, o también que antes de la resolución no utilizaban los gastos de mejoras en los vehículos como deducción.

#### 4.3.2 Variación de Valores Declarados en el Impuesto a la Renta

También se obtuvo información correspondiente a los valores declarados en concepto de ingresos, costos y gastos de la actividad económica referida, de los períodos fiscales a ser utilizados para el análisis, y se procedió a aplicar los indicadores para medir la variación en los mismos.

*Variación de los ingresos declarados=* (Ingresos declarados en el año n / Ingresos declarados en el año n-1) -1 x 100

*Variación de los costos o gastos declarados=* (Costos o gastos declarados en el año n / Costos o gastos declarados en el año n-1) -1 x 100

Tabla 25: Valores declarados en el Impuesto a la Renta

Variable	Período fiscal			
	2013	2014	2015	2016
Ingresos	\$ 1.889.204.337,05	\$ 2.080.595.026,12	\$ 1.547.496.383,21	\$ 1.245.776.672,81
Costos y Gastos	\$ 1.790.275.077,01	\$ 1.973.738.282,59	\$ 1.478.317.385,16	\$ 1.231.740.056,53

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Figura 25: Variación de los Ingresos



Fuente: Servicio de Rentas Internas

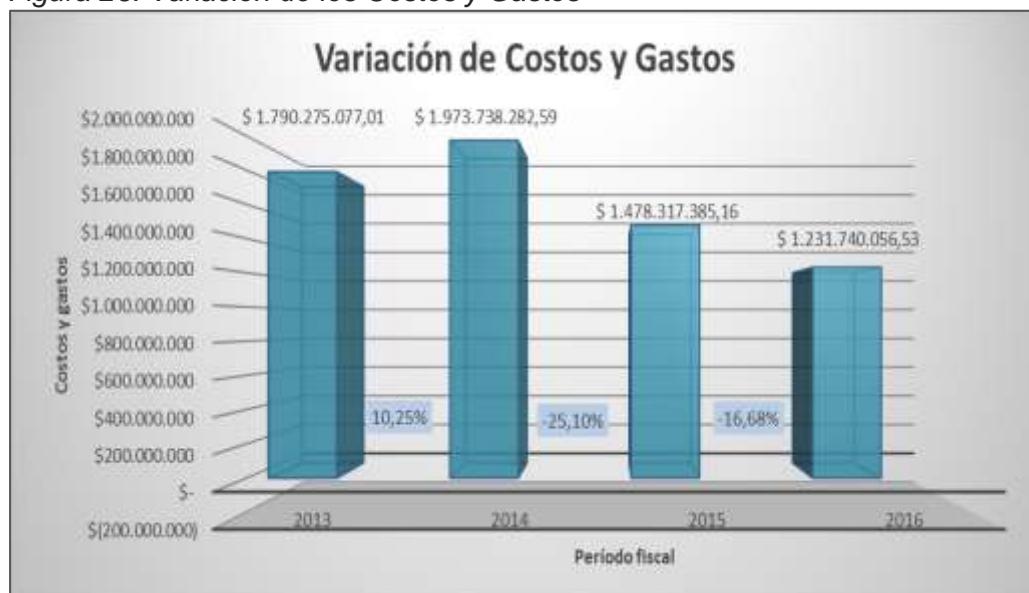
Elaborado: Priscila Marín

En la comparación de los ingresos declarados por el sector comercial en estudio, se puede observar que entre el año 2013 y 2014 existe un incremento del 10,13%, no obstante en los siguientes años existe una disminución en los ingresos con un 25,62% entre los años 2014 y 2015, y un 19,50% entre los años 2015 y 2016, lo cual tiene relación con las mismas causas que ocasionaron el decrecimiento en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta, pues si bajan las ventas también disminuye dichos impuestos.

Aunque se puede recalcar que en el primer año de la aplicación de la resolución que es el periodo fiscal 2015, a pesar de que hay una disminución del 25,10% en los ingresos, la recaudación del Impuesto al Valor agregado tiene un efecto contrario con un aumento del 19,92% en relación al año anterior 2014.

La variación en los ingresos también posee concordancia con las respuestas obtenidas en la pregunta # 2 de la encuesta realizada a los comerciantes de vehículos usados, en la que el 55,77% manifestaron que sus ventas han disminuido ubicando a la situación económica del país como causa principal con un 45,6% y al cierre de calles por obras públicas en segundo lugar con un 33,3%.

Figura 26: Variación de los Costos y Gastos



Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Priscila Marín

En relación a los costos y gastos obtenidos de las declaraciones de renta del sector comercial en estudio, se puede observar el mismo comportamiento que tuvieron los ingresos, entre los primeros dos años comparados que son 2013 y 2014 existió un incremento en los gastos en un 10,25%, mientras que entre el 2014 y 2015 hubo una disminución del 25,10%, y para el año 2016 en relación al año 2015 también hubo una disminución del 16,68%, que en proporción a la disminución que tuvieron los ingresos en ese mismo periodo hay una diferencia de casi un 3%, mientras que en los años anteriores existe bastante armonía entre las variaciones de ingresos y costos y gastos declarados.

#### 4.3.3 Variación de la Carga Tributaria en los Períodos Fiscales Analizados

Se consideró también el análisis de la carga tributaria generada en los períodos fiscales tomados para la investigación, con lo que tenemos los siguientes datos:

$$\text{Carga Tributaria} = (\text{Renta pagada} / \text{Total de ingresos}) \times 100$$

Tabla 26: Carga Tributaria

Variable	Período fiscal			
	2013	2014	2015	2016
Carga tributaria	0,64%	0,55%	0,65%	0,49%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Figura 27: Carga Tributaria



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

Como se puede apreciar la variación en la carga tributaria entre los dos primeros períodos comparados existe una disminución de 0.09 puntos porcentuales, sin embargo para el periodo 2015 en comparación con el 2014 se produce un incremento del 0,55% al 0,65% que son 0.10 puntos porcentuales, no obstante en el

periodo fiscal 2016 en comparación con el año 2015 nuevamente vuelve a bajar a 0.49% que sería una disminución de 0.16 puntos porcentuales.

La carga tributaria tiene el mismo comportamiento que la variación de la Renta pagada, dado que la carga tributaria se calcula en función a la renta pagada y los ingresos obtenidos.

#### 4.3.4 Recaudación Global

Como último punto se evaluó la recaudación global obtenida por el Servicio de Rentas Internas, donde constan todos los sectores, de lo cual se puede evidenciar que el período fiscal 2016 en comparación con el período fiscal 2015 tuvo una disminución del 3,10% lo cual demuestra que la reducción en la recaudación se produjo en todos los sectores, siendo su causa más relevante la situación económica del país.

Tabla 27: Recaudación Global

Variable	Período fiscal			
	2013	2014	2015	2016
Recaudación Total	\$ 389.442.118,51	\$ 418.657.352,81	\$ 478.384.794,19	\$ 463.563.633,52

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
 Elaborado: Priscila Marín

Tabla 28: Variación en la Recaudación Global

Variable	Porcentaje de variación		
	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Recaudación Total	7,50%	14,27%	-3,10%

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
 Elaborado: Priscila Marín

Figura 28: Variación en la Recaudación Global



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Priscila Marín

## CAPITULO V: Conclusiones y Recomendaciones

### 5.1 Conclusiones

#### *Sobre la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575*

Se puede señalar que con su aplicación se eliminó la utilización de los contratos en blanco que se realizaban cuando se celebraban negocios de compraventa de vehículos usados, brindando de esta forma mayor seguridad jurídica a los vendedores-propietarios y nuevos adquirentes de los vehículos usados.

Mediante la mencionada resolución se autorizó la emisión de dos nuevos comprobantes de venta que son exclusivamente para el comercio de vehículos usados, que permiten a la Administración Tributaria verificar la legal tenencia de los vehículos adquiridos para la venta y de esta forma también poder efectuar un control sobre la facturación de los ingresos obtenidos por la venta de todos los vehículos adquiridos.

La resolución establece la modalidad de Gestión de Venta en la intermediación, la misma que consiste en contar con un poder suficiente que otorgue la facultad de transferir el vehículo al nuevo adquirente, esta modalidad debería ser la más utilizada ya que es la que más se ajusta a la realidad de esta actividad económica.

En cuanto a la recaudación, se presume que la misma no se está dando en su totalidad ya que si bien ahora existen los documentos y las directrices para llevar a cabo las operaciones en la compraventa e intermediación en la compraventa de vehículos usados, la evasión aún podría estar inmersa en los valores declarados en concepto de comisión u honorarios por los servicios prestados del intermediario. Esto se da debido a que la norma indica que se debe facturar el porcentaje de comisión pactado por los servicios de intermediación, pero que pasa si en realidad el comerciante negocia un precio más alto que el sugerido por el propietario en la venta del vehículo y esa diferencia se constituye en sus ingresos, y ésta resulta ser mayor al valor de la comisión acordada en un principio, no hay ningún documento donde se pueda comprobar este ingreso o diferencia en el ingreso.

*Sobre su instructivo de implementación*

Éste fue de gran utilidad para esclarecer y facilitar la aplicación de la resolución, ya que explica de manera más detallada cada ámbito de aplicación y exemplifica los casos que se presentan en el comercio de vehículos usados ajustándolos a los lineamientos de la resolución.

Se considera un gran refuerzo el punto 7 que trata sobre preguntas frecuentes, donde se aclara algunos aspectos y situaciones que se pueden presentar en la práctica de las actividades de compraventa e intermediación en la compraventa de vehículos usados.

*En cuanto al funcionamiento contable y tributario de las comercializadoras de vehículos usados*

A partir de los casos prácticos que se evidenciaron y en función a la normativa actual se pudo observar que es mucho más conveniente para los comerciantes realizar el comercio de vehículos usados mediante la figura de intermediación y no mediante la figura de compra venta, salvo que la compra del vehículo se la realice con factura pero esta opción no es muy común en la realidad. Lo más común es la compraventa a una persona que actúa como particular no sujeto de IVA y esto no solamente afecta a los impuestos que para el caso serían más altos sino también implica una utilidad menor.



*Sobre el comportamiento de los contribuyentes en cuanto a la aplicabilidad de la resolución*

El padrón de contribuyentes aumento en un 40% con la vigencia de la resolución lo que implica que la misma dio resultado sobre regular la informalidad que existía en este sector comercial, en su gran mayoría este incremento fue de contribuyentes que están constituidos como personas naturales.

A pesar que los comerciantes tienen conocimiento de la existencia de la norma se pudo evidenciar que existe confusión en ciertos aspectos de la misma como por ejemplo:

Según la norma se manifiesta que el poder no es un requisito indispensable en todos los casos de intermediación, sino este es necesario solamente cuando se presente la modalidad de gestión de venta en la cual el intermediario está facultado para ejercer el cambio de titularidad, en las demás modalidades dicho poder no es necesario sin embargo los comerciantes presentan confusión ya que en su mayoría creen que el poder debe realizarse en todas las modalidades de intermediación, y esto se presenta debido a que la información por parte del Servicio de Rentas Internas cuando les realizan controles es variable entre un funcionario y otro y esto genera confusión en los contribuyentes.

Por la misma razón también se genera confusión acerca de los contratos de comisión, consignación, gestión de venta o cualquiera de las denominaciones que se utilice ya que según algunos funcionarios del Sri este será aceptado solamente si esta notariado mientras que otros funcionarios no exigen esta particularidad.

Se pudo evidenciar con los resultados de las encuestas que la figura que más utilizan es la figura de intermediación y también manifestaron que tal como está la normativa actual es la figura que más les conviene por el tema de impuestos y utilidad, como se manifestó anteriormente la figura de compraventa mediante liquidación de compra implica más impuestos y menos utilidad.

Sin embargo es importante recalcar que los comerciantes prefieren realizar la figura de compraventa permitiendo incluir los vehículos adquiridos en su inventario para luego proceder a venderlos, y que al momento de facturar la norma les permita hacerlo solo por el valor generado en concepto de utilidad. Pero no lo hacen ya que

como se mencionó anteriormente tal como está dada la normativa actual no les permite hacer de esa forma.

### *Sobre el impacto tributario*

En el primer año de aplicación de la resolución que corresponde al período fiscal 2015 hubo un incremento en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, y un incremento del padrón de contribuyentes, sin embargo en el período fiscal 2016 la recaudación disminuye pero esto se debe a la situación económica del país como principal consecuencia y al cierre de calles por la implementación del tranvía, lo cual no solo afecta a la recaudación del sector comercial de vehículos sino en general a todos los sectores.

La disminución en la recaudación se deriva de la afectación en las ventas que han disminuido por las mismas razones, no obstante se puede recalcar que en el primer año de la aplicación de la resolución que es el período fiscal 2015, a pesar de que hay una disminución en los ingresos, la recaudación del Impuesto al Valor agregado tiene un efecto contrario con un aumento en relación al año anterior 2014.

Durante el proceso y desarrollo de la investigación se consideró necesario realizar ajustes al diseño de tesis, los mismos que se fueron adaptando conforme las necesidades para lograr una mayor claridad y entendimiento en el presente trabajo.

## **5.2 Recomendaciones**

El objetivo principal de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 fue otorgar certeza jurídico-tributaria a la operaciones celebradas en el comercio de vehículos usados, con lo cual también se logró contrarrestar la informalidad con la que operaba este sector comercial, se recomienda continuar con los controles que permiten detectar a las personas que puedan seguir operando sin contar con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y tomar las acciones necesarias para que éstos se incluyan en el catastro y formalicen su actividad que es el primer paso para vigilar e intervenir en el cumplimiento de la normativa, ya sea en el respaldo de documentos como en valores declarados e impuestos pagados.

En base a la investigación realizada y la normativa actual que rige para el sector comercial de vehículos usados, se presume que existe un alto nivel de riesgo que los contribuyentes no declaren sus ingresos reales, por lo que se sugiere al Servicio de Rentas Internas buscar los mecanismos necesarios para un control



adecuado que permita evidenciar los ingresos reales generados en el comercio de vehículos usados.

En cuanto a la confusión que existe en los contribuyentes sobre ciertos aspectos de la normativa, ésta se genera por la información brindada por personal del Servicio de Rentas Internas ya sea por socialización o por controles efectuados ya que entre un funcionario y otro difieren en la misma, por lo que se recomienda que el personal encargado de socializar la información y el personal que efectúa los controles cuenten con un entrenamiento y capacitación conjunta y de esta forma se pueda evitar que se transmita diferentes interpretaciones de la norma y no se genere confusiones.

De conformidad con todo lo analizado en la presente investigación se sugiere que se realice un cambio a la normativa tributaria que rige el sector comercial de vehículos usados, pero no mediante resoluciones sino mediante un artículo en la ley que permita a los comerciantes realizar la figura de compraventa de vehículos usados, y que los ingresos facturados correspondan a la utilidad generada en la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta y no el valor total del bien transferido, constituyéndose ésta dentro de una categoría de bases gravables especiales. Se toma como ejemplo a la normativa tributaria de Colombia, específicamente el Estatuto Tributario Colombia que en su artículo 457-1 dice “**BASE GRAVABLE EN LA VENTA DE VEHÍCULOS USADOS**. En el caso de la venta de vehículos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constitúan activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 447 de este estatuto, y el precio de compra”.<sup>1</sup>

El artículo 447 al que hace referencia trata sobre la base gravable y dice “**EN LA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REGLA GENERAL**. En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición”.<sup>2</sup>

De esta forma se considera que las operaciones en la compraventa e intermediación en la compraventa de vehículos usados se transparentaría, los



comerciantes de vehículos usados tendrían más clara su forma de operar, se simplificaría los trámites, existiría seguridad jurídica en las operaciones, el riesgo de evasión de impuestos disminuiría y la Administración Tributaria podría efectuar controles en base a información más real y confiable sobre ingresos generados.

- 
1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, "Estatuto Tributario Colombia", Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989, extraído de [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr018.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr018.html)
  2. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, "Estatuto Tributario Colombia", Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989, extraído de [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr018.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr018.html)



### Bibliografía:

AMATUCCI Andrea, TRATADO DE DERECHO TRIBUTARIO, temis, tomo segundo, 2001.

BARRERA P., Luis, CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, Febrero 3, 2010.

CALVO ORTEGA, Rafael, I. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL, Thomson civitas, octava edición, 2004.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, "Estatuto Tributario Colombia", Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989, extraído de: [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr018.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr018.html)

DIARIO EXPRESO, Agosto 27 del 2014, Guayaquil. Inquietud por pago de IVA a los vehículos usados en patios, extraído de: [http://www.expreso.ec/historico/inquietud-por-pago-de-iva-a-los-vehiculos-usa-LSGR\\_6848562](http://www.expreso.ec/historico/inquietud-por-pago-de-iva-a-los-vehiculos-usa-LSGR_6848562)

EL COMERCIO, Agosto 14 del 2014. Quito. La compraventa de autos tiene nuevas reglas, extraído de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/compraventa-autos-usados-reglas-sri.html>

EL MERCURIO, Agosto 28 del 2014, Cuenca. Los Negociantes de autos deben pagar IVA, extraído de: [http://www.elmercurio.com.ec/445604-comerciantes-de-vehiculos-tienen-que-cancelar-iva/#.VXep\\_PI\\_Oko](http://www.elmercurio.com.ec/445604-comerciantes-de-vehiculos-tienen-que-cancelar-iva/#.VXep_PI_Oko)

EL FINANCIERO, Julio 10 del 2014, México. Si vendes tu vehículo también tienes que declarar impuestos, extraído de: <http://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/si-vendes-tu-vehiculo-tambien-tienes-que-declarar-impuestos.html>

EL TIEMPO, Abril 19 del 2016, Cuenca. Autos Juan Serrano para la compra y venta de vehículos, extraído de: <http://www.eltiempo.com.ec/noticias/empresarial/11/372473/autos-juan-serrano-para-la-compra-y-venta-de-vehiculos>



EL TIEMPO, Octubre 13 del 2014, Cuenca. Impuestos elevan costos de los vehículos usados, extraído de: <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/150983-impuestos-elevan-costos-de-los-vehiculos-usados/>

EL UNIVERSO, Agosto 22 del 2014. Cambios del SRI causas dudas en patios de autos, extraído de: <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/22/nota/3497746/cambios-sri-causan-dudas-patios-autos>

GUEVARA Diego, Noviembre 28 del 2011, Colombia. Tratamiento contable para una compra y venta de vehículos usados, extraído de: <https://www.youtube.com/watch?v=7xpDNCmnGdM>

LOPEZ Bolívar, Junio 2017. Entrevista, Reseña Histórica patios de vehículos usados.

NARANJO. S., Marcelo. CONTABILIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS, Imprenta Don Bosco Nueva Edición.

SAMANIEGO Ricardo, MORALES Paula, Y BETTINGER Herbert. CENTRO DE ECONOMÍA APLICADA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ITAM, Eficiencia Recaudatoria: Definición, estimación e incidencia en la evasión, México, Noviembre 24, 2009.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, “Código Tributario”, (Decreto Supremo N°. 1016-A). (1974). Diciembre 6, 1974.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, “Ley de Régimen Tributario Interno”, (Registro Oficial Suplemento 463. (2004). Mayo 20, 2014.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, “Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios”, (ULTIMA REFORMA: Decreto 580 Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015.)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, “Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial”, (Registro Oficial Suplemento 731. (2004). Junio 25, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, “Resolución N° NAC-DGERCGC14-00575”, Julio 30, 2014.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, "Instructivo para la implementación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575-Comercialización de Vehículos usados", Noviembre 10, 2014.

ZAPATA SANCHEZ, Pedro. CONTABILIDAD GENERAL. Séptima edición



## Anexos

### Anexo 1: Encuesta

#### **ENCUESTA DIRIGIDA A COMERCIANTES DE VEHICULOS USADOS SOBRE LA RESOLUCION N° NAC-DGERCGC14-00575 Y SU INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN.**

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Los datos obtenidos en la presente encuesta serán utilizados únicamente con fines académicos, para la elaboración de la Tesis titulada *“Análisis del impacto tributario de las comercializadoras de vehículos usados de la ciudad de Cuenca, a partir de la promulgación de la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 hasta el periodo fiscal 2016”* previa a obtener el título de Magister en Administración Tributaria

Esta encuesta es anónima y aportará información de gran utilidad para la investigación, por lo que le pedimos responda de la manera más sincera posible.

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Marque con una X en el espacio según la respuesta que corresponda.

Indique dentro del rango del 0 al 100 el porcentaje que considera más cercano a la realidad.

1. ¿Conoce Usted sobre la resolución N° NAC-DGERCGC14-00575 y su instructivo de implementación que regulan la compraventa e intermediación para la compra venta de Vehículos Usados?

Si ( )

No ( )

Si su respuesta es negativa por favor pase a la pregunta número 8, caso contrario continúe con la siguiente pregunta.



2. A partir de la vigencia de la resolución, Usted considera que sus ventas en los años 2015 y 2016 han:

Aumentado ( )

Disminuido ( )

Se mantienen ( )

Si sus ventas han disminuido cuál o cuáles de estas considera Ud. que son las causas más relevantes:

Aplicación de la resolución ( )

Situación económica del país ( )

Cierre de calles por obras públicas ( )

3. ¿Conoce Usted cuáles son los documentos que debe tener para dar cumplimiento a la resolución?

Si ( )

No ( )

4. ¿El SRI le ha realizado controles de tipo preventivo-informativo sobre el cumplimiento de la resolución?

Si ( )

No ( )



5. ¿Conoce Usted cuales son las sanciones por incumplimiento de la resolución?

Si ( )

No ( )

6. ¿Ha tenido Usted la necesidad de contratar un profesional en el área contable y tributaria que le ayude a dar cumplimiento a la resolución?

Si ( )

No ( )

7. ¿Con la aplicación de la resolución en los años 2015 y 2016 considera Usted que ha tenido un incremento en el pago de los siguientes impuestos?

IVA Si ( ) No ( )

Impuesto a la Renta Si ( ) No ( )

8. ¿El SRI le ha realizado controles de tipo sancionatorio, de los cuales se haya derivado incautaciones de los vehículos?

Si ( )

No ( )

9. Usted comercializa los vehículos usados por medio de:

Intermediación ( )

Compraventa ( )

Ambas ( )



10. ¿Cuál de las siguientes figuras para comercializar vehículos usados considera Usted que es más conveniente para su negocio?

Intermediación ( )

Compraventa ( )

Entre las siguientes alternativas indique cual o cuales influenciaron su respuesta anterior:

Impuestos ( ) Utilidad ( )

Contabilidad ( ) Tramites y documentos ( )

11. De las siguientes modalidades que existe para la intermediación en la compraventa de vehículos usados, ¿Cuáles conoce usted?

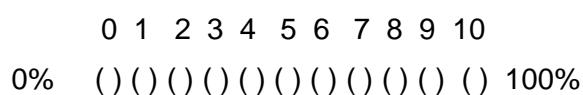
Comisión ( ) Consignación ( )

Gestión de venta ( ) Exhibición ( )

Otros ( )

12. Del total de vehículos que recibió en su negocio en los años 2015 y 2016 para comercializarlos, indique qué porcentaje se hizo con los documentos que se detallan a continuación:

- Acta de Entrega Recepción de Vehículos Usados (Figura de intermediación)





- Liquidación de compra de Vehículos Usados (compraventa)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
 0% ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) 100%

13. De todos los vehículos que recibió en su negocio en los años 2015 y 2016 para comercializarlos por medio de la figura de intermediación, indique que porcentaje de éstos se hizo mediante un poder para el cambio de titularidad.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
 0% ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) 100%

14. ¿Utiliza usted los gastos que realiza en concepto de mejoras a los vehículos como deducciones para las declaraciones de IVA e impuesto a la Renta?

Si ( )

No ( )

15. ¿Utiliza Usted las instituciones del sistema financiero para realizar operaciones que supongan entregas de efectivo por montos superiores a \$5.000,00?

Si ( )

No ( )